

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364 (LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR), MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRATEGIA RURAL EN EL DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, AYACUCHO 2019 -2021

Para optar : El título profesional de abogado.

Autor (es) : Reider Huaytalla Bautista

Asesor : Mg. José Guzmán Tasayco

Línea de Investigación Institucional : Desarrollo Humano y Derecho

Área de Investigación Institucional : Ciencias Sociales

Fecha de inicio y de culminación : 09-11-2021 -30-12-2022

HUANCAYO-PERÚ

2022

Nombres de los jurados

- Mg. Lorenzo Pablo Ilave Garcia
- Mg. Felipe Efraín Ochoa Díaz
- Mg. Glenda Lindsay Maravi Zavaleta

Dedicatoria

*A mis padres y familia por su esfuerzo
y sacrificio, en especial a mi hijo
Alvaro Santhiago.*

Agradecimiento

A mis padres por haberme forjado como persona, muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este, a mi abuelo y abuela que me enseñaron que la vida sólo tiene sentido cuando se consigue los objetivos trazados.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller REIDER HUAYTALLA BAUTISTA, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364 (LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR), MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRATEGIA RURAL EN EL DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, AYACUCHO 2019 - 2021.", a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de 23 % de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 22 de agosto del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Introducción

En el presente trabajo de investigación denominada: **“Impacto de la Aplicación de la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), mediante la intervención de la Estrategia Rural en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho 2019 -2021”** tiene como principal objetivo, conocer de qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364, con respecto en la atención de casos de violencia familiar, influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos, realizado en la jurisdicción del Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho.

La importancia de estudiar este tema en particular radica en que los impactos que está generando la aplicación de la ley N° 30364 en el Distrito de Vilcanchos, es limitado y/o nulo con referente a la atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estos indicadores se visualiza en los 4 tipos de violencia familiar, tal es así que se analiza las causales de porque los casos que se atienden en el servicio de la Estrategia Rural no están prosperando a nivel fiscal y judicial, así mismo con esta investigación se pretende conocer los impactos que ha generado la intervención de la Estrategia Rural después de la promulgación y su aplicación de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y que dicha normativa tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la supresión y/o erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar; así mismo la importancia se encuentra en que el desarrollo supone únicamente avances en los indicadores económicos y/o infraestructura, sino también paz, calidad de vida, respeto a los derechos humanos.

El Estado peruano ha establecido compromisos para garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas el derecho a una vida libre de violencia; para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) efectúa acciones de prevención y atención de la violencia familiar y sexual mediante servicios

especializados de denominaciones múltiples que se describen en el trabajo de investigación, estos servicios son servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual, brindan orientación legal, consejería psicológica y trabajo social, es así que la investigación versa en la intervención de la Estrategia Rural, del Programa Aurora.

El resultado de la investigación se sistematiza en cinco capítulos los cuales se detallan a continuación; en el capítulo 1 se formula el planteamiento del problema, que comprenden como en todo trabajo de investigación la descripción de la realidad problemática donde se especifica la delimitación espacial, social y conceptual, después se realiza la justificación del trabajo de investigación ya que la problemática de la violencia familiar es un fenómeno social y las víctimas de violencia generalmente son mujeres y en el ámbito de estudio cada vez se va incrementando este fenómeno en sus 4 modalidades de violencia física, psicológico, sexual y económico, el capítulo concluye con la determinación de los objetivos.

El capítulo 2 está referido al marco teórico, dando inicio con fuentes bibliográficas de fuentes de segunda mano como son tesis, libros, folletos, referidos a la temática de violencia familiar dando inicio con los antecedentes internacionales, nacionales; luego se toca las bases teóricas, definición conceptual, marco conceptual y ahí se realiza la descripción de los programas, estrategias de intervención y/o servicios de que trabajan para poder disminuir y atender casos de violencia familiar y sexual es allí donde se expone los diferentes servicios.

En el capítulo 3 se formula la hipótesis general y específicos, es decir se hace una afirmación que puede o no ser cierta, sin embargo, se ha formulado en base a un indicio de la base de datos de atención de casos que se cuenta en los archivadores del servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos, después se identifican las variables y tipo de variables, se queda con una variable independiente y dependiente y finalmente el capítulo 3 concluye con la realización de la operacionalización de las variables.

En el capítulo 4 se define el método de investigación, tipos de investigación, se determina la población y muestra del trabajo de investigación, después se describe la metodología utilizada para la presente investigación y las técnicas de recolección de datos; finalmente se concluye con el capítulo 5 de análisis de resultados de la

tesis, es así que en este capítulo se centra todos resultados de la investigación, se describe, analiza y se interpreta los datos obtenidos en campo.

Contenido

Contenido de tablas

Tabla N° 01: Sistemas Locales de Atención de la Violencia Familiar y Sexual en Vilcanchos.....	43
Tabla N° 02: Contraste de la primera Hipótesis específica.....	68
Tabla N° 03: Contraste de la segunda Hipótesis específica.....	69

Contenido de figuras

Figura N° 01: Percepción de las víctimas de VCMIGF si los sistemas locales de atención les atendieron su caso de VCMIGF eficaz y articuladamente, Distrito de Vilcanchos.....	44
Figura N° 02: Percepción de las víctimas de VCMIGF: Aprueban o desaprueban el trabajo que realizan en atención de casos de Violencia familiar y sexual de los sistemas locales de atención, Distrito de Vilcanchos.....	45
Figura N° 03: Grado de instrucción de los Jueces de Paz del Distrito de Vilcanchos.....	46
Figura N° 04: Actividad económica de los Jueces del Paz del Distrito de Vilcanchos.....	47
Figura N° 05: Jueces del Paz que aplican la ficha de valoración de riesgo, Distrito de Vilcanchos.....	47
Figura N° 06: Jueces del Paz que emiten medidas de protección, Distrito de Vilcanchos.....	48
Figura N° 07: Total de casos registrados de Violencia familiar de los años 2019, 2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	50
Figura N° 08: Cantidad de casos de los 4 tipos de VCMIGF (Violencia Física, Psicológica, Sexual Económica) que existe a la fecha con sentencia favorable para	

la victima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	51
Figura N° 09: Total de casos registrados de Violencia Física durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	54
Figura N° 10: Cantidad de casos de Violencia Física que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019, 2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	55
Figura N° 11: Total de casos registrados de Violencia Psicológica durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	59
Figura N° 12: Cantidad de casos de Violencia Psicológica que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	60
Figura N° 13: Total de casos registrados de Violencia Sexual durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	63
Figura N° 14: Cantidad de casos de Violencia Sexual que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	64
Figura N° 15: Total de casos registrados de Violencia Económica/Patrimonial durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	65
Figura N° 16: Cantidad de casos de Violencia Económica que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP.....	66

Resumen

En el presente trabajo de investigación denominada: **“Impacto de la Aplicación de la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), mediante la intervención de la Estrategia Rural en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho 2019 -2021”** tuvo como objetivo de conocer y analizar el impacto de la aplicación de la ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho; la Metodología de investigación fue correlacional, el tipo de investigación fue cuantitativo y cualitativo, diseñado para medir el impacto que ha generado la aplicación de la presente ley N° 30364, mediante la encuesta y entrevista se elaboró y aplicó a los integrantes de la muestra para recabar datos sobre diversos tipos de violencia que se concurre en la zona de investigación, pero enfocándonos especialmente en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así mismo se ha accedido a fuentes de segunda mano como son los archivadores de la ficha de seguimiento de casos de la Estrategia Rural Vilcanchos, se ha entrevistado a los Operadores de Justicia que conforman los Sistemas Locales de Protección en la zona de investigación como los servidores públicos de las diferentes instituciones del estado, Jueces de Paz, Autoridades Comunales, Lideresas y otros.

En la zona de investigación existe la presencia del estado mediante las instituciones quienes según la ley N° 30364 cumplen la función de velar por el bienestar y la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero los datos sistematizados de casos de violencia familiar atendidos por el servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos durante los 2 años y 6 meses de intervención, brindando servicios legales, psicológico y acciones de prevención en sus 4 modalidades de violencia descritos anteriormente, principalmente de mujeres agredidas por sus esposos, convivientes, ex parejas, la misma que sus denuncias interpuestas con la finalidad de alcanzar justicia para ellas, ya sea a nivel de Justicia de Paz y/o Justicia de Ordinaria no prosperan, es decir no existe ninguna sentencia

judicial a favor de la víctima, además que los índices de violencia familiar y sexual han incrementado y siguen latentes en la zona de investigación.

Es por ello que este trabajo de investigación pretende mostrar las causales del porque estas brechas alarmantes y sobre todo las causas del por qué no están prosperando los casos que se derivan a los operadores de justicia, quienes no necesariamente están ubicados en la zona de investigación, sino están más centralizado en la ciudad de Huamanga, Ayacucho.

Palabras clave: Ley N° 30364, Violencia Familiar, Estrategia Rural, Victima, Sistemas locales de atención.

Abstract.

In the present research work called: "The impact of the Application of Law No. 30364 and the intervention of the Rural Strategy Vilcanchos-Ayacucho-2019-2021" had the objective of knowing and analyzing the impact of the application of Law No. 30364 (law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group), in the District of Vilcanchos, Province of Víctor Fajardo, Ayacucho; The research methodology was correlational, the type of research was quantitative and qualitative, designed to measure the impact generated by the application of this law, through the survey and interview, a study was prepared and applied to collect data on various types of violence, but focusing especially on violence against women and members of the family group, likewise, second-hand sources have been accessed, such as the filing cabinets of the Vilcanchos Rural Strategy case tracking file, interviews with justice operators, such as Justices of the Peace, community authorities, etc.

In the research area there is the presence of the state through the institutions who, according to Law No. 30364, fulfill the function of ensuring the well-being and protection of women and members of the family group, but the systematized data of cases of family violence served by the Vilcanchos ER service during the 2 years and 6 months of intervention, providing legal and psychological services in its 4 forms of violence, mainly for women attacked by their husbands, cohabitants, ex-partners, but their complaints at the level of justice of Peace and/or ordinary justice do not prosper, that is to say, there is no judicial sentence in favor of the victim, in addition to the fact that the rates of family and sexual violence have increased and are still latent in the area of investigation, that is why this work The research aims to show the causes of why these alarming gaps and, above all, the causes of why the cases that occur are not prospering. they refer to justice operators, who are not necessarily located in the investigation zone, but are more centralized in the city of Huamanga, Ayacucho.

Keywords: Law No. 30364, family violence, Rural Strategy, Victim, Local care systems.

Nombres de los jurados.....	ii
<i>Dedicatoria</i>	iii
<i>Agradecimiento</i>	iv
Introducción	vi
Contenido	viii
Contenido de tablas	viii
Contenido de figuras	viii
Resumen	x
Abstract.	xii
CAPITULO I	15
DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	16
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL	16
1.2.3 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	16
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.3.1 PROBLEMA GENERAL	16
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	16
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1 JUSTIFICACIÓN SOCIAL	17
1.4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.4.3 APORTE	18
1.5 OBJETIVOS	19
1.5.1 OBJETIVO GENERAL	19
1.5.2 Objetivos Específicos	19
CAPITULO II	20
MARCO TEORICO	20
2.1 ANTECEDENTES	20
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	22
2.2 BASES TEÓRICAS	23
2.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL	23

2.4 MARCO CONCEPTUAL	25
2.4.1 Estrategias de intervención del estado frente a la Violencia de Genero	25
a) Centro Emergencia Mujer -CEM Regular	25
b) Centro Emergencia Mujer -CEM Comisaria	25
c) Servicio de Atención Urgente - SAU	26
d) Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar -CAI	26
e) Estrategia Comunitaria- EC	27
f) Estrategia Rural-ER	28
g) Concepto de Sistemas Locales de Atención	33
h) Nivel Comunal, Justicia de Paz	33
i) Nivel Procesal, Justicia Ordinaria	34
2.5 MARCO LEGAL	34
CAPITULO III	37
HIPOTESIS Y VARIABLES	37
3.1 Hipótesis	37
3.1.1 Hipótesis General	37
3.1.2 Hipótesis específico	37
3.2 Variables	37
3.2.1 Variable independiente	37
3.2.2 Variables Dependientes	37
3.3 Operacionalización de las variables	37
CAPITULO IV	39
METODOLOGIA	39
4.1 Método de investigación	39
4.1.1 Método Cualitativo	39
4.1.2 Método Cuantitativo	39
4.2 Tipo de investigación	39
4.3 Nivel de investigación	39
4.4 Diseño de investigación	40
4.5 Población y muestra	41
4.5.1 Población	41
4.5.2 Muestra	41
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41

4.6.1 Técnicas.....	41
4.6.2 Instrumentos.....	41
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	41
4.8 Aspectos éticos de la investigación.....	42
CAPITULO V	43
RESULTADOS.....	43
5.1 Análisis de resultados.....	43
5.1.1 Sistemas Locales de Atención de la Violencia Familiar y Sexual en Vilcanchos.....	43
a) Sistema local de atención frente a la VCMIGF.....	44
b) Atención de la VCMIGF A nivel comunal, Justicia de Paz.....	45
5.1.2 Eficacia del Proceso de Atención de Casos de Violencia Familiar.	49
a) Atención de Casos de Violencia Familiar.....	49
5.1.3 Tipos de Violencia Familiar Atendidos por la Estrategia Rural de Vilcanchos.....	53
a) Violencia Física.....	53
a.1 Casos de Violencia Física con sentencia favorable.....	54
b) Violencia Psicología	58
b.1) Casos de Violencia Psicologica con sentencia favorable.....	60
c) Violación Sexual.....	62
c.1) Casos de Violencia sexual con sentencia favorable	63
d) Violencia Economía.....	65
d.1) Casos de Violencia Economica con sentencia favorable.....	66
5.2 Contrastación de hipótesis.....	67
5.2.2. Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica.....	68
Conclusiones.....	70
Recomendaciones	72
Referencia Bibliográfica	73
Anexos	76
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	77
Título: “Impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), mediante la intervención de la Estrategia Rural en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho 2019 -2021”	77
Matriz de operacionalización de las variables.....	78

Constancia de su aplicación	79
Instrumento	82
Consentimiento Informado.....	84
Base de datos de sistematización de información cuantitativa para usuarias de VCMIGF	85
Declaración de Autoría.....	90

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La problemática de la violencia familiar es un problema social que aqueja principalmente a las mujeres, por ello este trabajo pretende demostrar que existe la voluntad del estado en implementar leyes, programas, servicios para disminuir las brechas de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, además, de que las investigaciones y reportes nacionales mediante las estadísticas indican el incremento de la VCMIGF, según datos que se tiene la violencia familiar es tan antigua como la humanidad misma, y la violencia en sus cuatro modalidades ejercida hacia mujeres sigue siendo una conducta aceptada, perteneciente a la vida privada de las familias, y sobre la cual la comunidad, y por ende el estado, no debían tener injerencia.

La violencia contra la mujer es un fenómeno que tiene costos alarmantes para la sociedad y que genera daños irreparables en las personas que la viven y la sufren, las mujeres que son víctimas de esta problemática con frecuencia se ven impedidas en su desarrollo personal, este tipo de violencia persiste en toda la sociedad, es así que mediante la implementación de Normas, Ministerios, Programas y Servicios que atienden estos hechos de violencia, ha tenido que ser garantizados por la legislación peruana, para lo cual ha habido causas justificables para dar un marco ante la necesidad legislativa, esto con el fin de evitar una existencia deficiente y generar una calidad de vida digna, saludable en igualdad de oportunidades, es así que el estado con la finalidad de lograr una mejor atención y salvaguardar a las víctimas de violencia familiar y sexual implementa la ley N° 30364 “**Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**”.

Donde la implementación de esta ley hace su presencia en la jurisdicción del Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo y Departamento de Ayacucho, mediante la intervención del Servicio de la Estrategia Rural, siendo así que en esta zona de estudio materia de investigación de la temática de violencia familiar es un fenómeno que ocurre normalmente, sin embargo existen

Leyes Internacionales, Nacionales y Locales que protegen a las mujeres e integrantes del grupo familiar, sin embargo aún existe brechas de violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Vilcanchos.

1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación pretende demostrar cuales son los impactos que ha generado la aplicación de la ley, N°30364 “**Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**”, en Distrito de Vilcanchos de la Provincia Víctor Fajardo, Ayacucho.

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se realizó en la jurisdicción el Distrito de Vilcanchos de la Provincia Víctor Fajardo, Ayacucho.

1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

El presente trabajo de investigación se realizó desde Julio del 2019 hasta Diciembre del 2021.

1.2.3 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La investigación tuvo por finalidad de Analizar el impacto de la aplicación de la ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho 2019-2021"

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 PROBLEMA GENERAL

- ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto en la atención de casos de violencia familiar influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos-2019-2021?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos de violencia sexual influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?

- ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos de violencia psicológica influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?
- ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos violencia física influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?
- ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos de violencia económica influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo, encuentra su justificación en la medida que trata de conocer, medir la experiencia y el impacto que ha generado la intervención de uno de los múltiples servicios del programa Aurora, en este caso como es el Servicio de la Estrategia Rural de Vilcanchos que tiene como experiencia de intervención de 2 años y 6 meses de trabajo en la zona de investigación, así mismo consideramos que el presente estudio contribuya para realizar posteriores estudios que implementa el estado en la temática de la VCMIGF a través de los diversos servicios que detallan en el trabajo de investigación, ya que la intervención del estado en la temática de Violencia necesita ser visibilizado y finalmente la inversión que realiza el estado debe cumplir las metas, resultados esperados.

1.4.1 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La investigación se justifica porque la problemática de la Violencia Contra las Mujeres es un fenómeno social, donde la Normatividad Internacional, Nacional y Local ha promulgado leyes para proteger a las víctimas de violencia que generalmente son mujeres, sin embargo cada vez se va incrementando los casos de VCMIGF, en sus 4 modalidades de violencia física, psicológico, sexual y económico, que principalmente sufren las mujeres por parte de sus agresores,

los cuales resultan ser principalmente sus esposos, convivientes, ex convivientes y los otros integrantes del grupo familiar tal la ley señala.

Con esta investigación se espera que los Sistemas Locales de atención que operan en la zona de investigación, fortalezcan sus capacidades en cada uno de los roles y funciones según sus competencias de la ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) y finalmente realicen un trabajo eficaz y contribuyan a un trabajo por resultados, además que este estudio aportará datos útiles que servirán para adoptar medidas que ayuden a prevenir y resolver este tipo de problema social en contra de las mujeres.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El objetivo es realizar un estudio explicativo con la finalidad de conocer el impacto de la aplicación de la ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho 2019-2021”

Asimismo, se justifica en la medida que se usan procedimientos, técnicas de investigación, recolección y sistematización de datos, que con la ayuda de herramientas de recolección de datos primarios como: guía de entrevistas, guía de encuestas, y datos secundarios como: accesos a fuentes de ficha de seguimiento de casos que se encuentran en los archivos de la Estrategia Rural Vilcanchos, así mismo con la sistematización de estos datos se probará las hipótesis planteadas, esta metodología nos va permitir saber la confiabilidad de instrumentos que se han utilizado en la investigación y a su vez servirán de modelo para futuros trabajos de investigación en temas similares.

1.4.3 APORTE

La presente investigación contribuye en el provecho de discernimiento de un ámbito de estudio, de igual manera, con esta investigación se espera un aporte de conocer cuan eficaz son el trabajo de los sistemas locales en la zona de investigación, como la comprobación de la hipótesis planteada, definición y análisis de nuevos conceptos, fenómenos sociales que anteriormente no estaban definidos, existían investigaciones limitadas.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

- Conocer el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364, con respecto en la atención de casos de violencia familiar, que influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos- 2019-2021

1.5.2 Objetivos Específicos

- Explicar el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia sexual de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.
- Analizar el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia psicológica de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.
- Describir el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia física de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos
- Describir el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia económica de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Un tratado internacional es una norma jurídica de naturaleza internacional, vinculante y obligatoria para los Estados que lo suscriben, normalmente escrita por sujetos de derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre la concurrencia mínima de dos personas jurídicas.

Es así que todos los países que suscribieron los tratados internacionales en la temática de violencia contra las mujeres, luchan por poner fin a la violencia, respondiendo a través de convenios, estatutos, protocolos y leyes que sirven de base para cada uno de los países que lo conforman.

En muchas culturas la discriminación se apoya en la idea, percepción de que determinadas personas no están preparadas para ejercer sus derechos; por ejemplo, las mujeres, los niños y niñas, los pueblos indígenas, las personas con capacidades diferentes, ello se manifiesta en los chistes sexistas, el acoso sexual; la violencia contra personas pertenecientes a la diversidad sexual, Etc.

La (OMS, 2002 Pag:5) en el libro (**Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud**), define que la Violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones; la definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones.

(Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 Art. 2), *documento en la cual se establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas, refiere que Toda persona tiene todos los derechos y*

libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. *Frente a este tema* (Osollo, 2013 Pag: 1), *en su libro* (**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará**) *describe que* “la violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto; Ante esto, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.

Así mismo agrega que la violencia contra las mujeres: constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. [...] es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres (Ob. Cit: Pag. 2).

Frente a este tema la (ONU, 2006 Pag: 04) *en el libro titulado* (**Poner Fin a la Violencia Contra la Mujer, de las Palabras los Hechos**), *menciona que* las raíces de la violencia contra la mujer están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado. Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia. La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

(García Azorza, 2013 Pag: 3) *en su Tesis para Optar el Título Profesional de Licenciado en Enfermería (Antecedente de Violencia Domestica y Actitud Violenta en Hombres Residentes en Manchay, Lima)*, conceptualiza la violencia como problema de salud pública que es resultado de una progresiva comprensión de daños que la agresión y la violación ocasiona a la salud de los más débiles, como las mujeres, niños y ancianos. La violencia contra la mujer proviene de su compañero en 70-90% de los casos; siendo que un alto porcentaje de los agresores y victimas proceden de familias con antecedente de violencia doméstica.

(Arancibia, 2009 Pag: 06) *en su libro titulado (Violencia Familiar y Sexual en Varones y Mujeres de 15 a 59 años, estudio realizado en los Distritos de San Juan Lurigancho, Puno, Tarapoto)*, afirma que la lucha contra la violencia familiar y sexual debe ser una tarea de la mayor prioridad, tanto para el Estado como para la sociedad en general, ya que dicha violencia afecta a gran parte de la población peruana y genera graves implicancias para el desarrollo social y económico del país, y que una de las limitaciones para abordar adecuadamente la mencionada problemática consistía en la ausencia de datos y estadísticas que dieran cuenta de su prevalencia en mujeres y varones, no sólo respecto de la violencia conyugal sino también de la violencia familiar desde una concepción más amplia.

El Perú como País miembro de la Convención Interamericana que por cierto es un tratado internacional, y en cumplimiento de este tratado mediante (LEY 26260, 1997 Art.1) de titulo (Ley de Proteccion Frente a la Violencia Familiar), refiere la ley que se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan, definición de violencia familiar, es mediante esta Ley conceptualiza que la violencia contra las mujeres debe entenderse cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: a. Cónyuges; b. Convivientes; c. Ascendientes;d. Descendientes.[...]

2.2 BASES TEÓRICAS

Frente a este tema (INEI, 2019: Pag: 7) *en la revista titulado* (**Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual 2012-2019**) *afirma que* la problemática de la violencia en la familia peruana es un problema social preocupante, más aún, por lo paradójico que se presenta en el espacio donde se supone que sus integrantes deberían estar más protegidos, continúa siendo un lugar peligroso, la violencia generalmente se calla y se oculta principalmente por la propia víctima.

Los casos de violencia familiar y sexual continúan creciendo en número y de gravedad. Según reporte de la Policía Nacional del Perú, se han registrado 222 mil 376 denuncias por violencia familiar y 7 mil 789 casos de violencia sexual, en el año 2018; lo que significa, respectivamente, un incremento de 79,3% y 26,2% con relación al año 2012. Las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) revelan que el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años de edad sufrieron algún tipo de violencia ejercida por su pareja en algún momento de su vida; el 58,9% fueron víctimas de violencia psicológica, 30,7% agredidas físicamente y el 6,8% fueron violentadas sexualmente.

(Ibíd.)

Es así que, a través de este tratado, el Perú se compromete a respetar, garantizar y hacer efectivos mediante la priorización de acciones a través de las políticas públicas dictadas para disminuir la violencia contra las mujeres.

2.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Definición de la Violencia según Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Para)

El artículo 1 de la Convención la define como: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención establece tres tipos de violencia:

- 1) Violencia física: Golpes, jaloneos, empujones, pellizcos, lesiones, entre otras muestras.

2) Violencia sexual: Imposición para tener relaciones sexuales o violación, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento, entre otros.

3) Violencia psicológica: Humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones, entre otros, (Ob. Cit: Pag. 3).

(Ley 30364, 2020 Pág: 19) y sus modificatorias leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) *define la violencia contra las mujeres que es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Así mismo la presente ley refiere en su artículo 8 en tipos de violencia que son los siguientes:

a) Violencia Física. Es Acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, entre otros). Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia Sexual. Es la acción de contenido sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Además de los delitos de violación sexual, actos contra el pudor y tocamientos indebidos, incluye actos que no implican penetración o contacto físico (acoso sexual en espacios públicos, exposición del cuerpo sin consentimiento, insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros.

c) Violencia Psicológica. Es la acción u omisión que busca controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla (calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas y toda acción para dañar su autoestima), sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

d) Violencia Económica. Acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores,

limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros. (Ob. Cit: Pag. 21).

2.4 MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 Estrategias de intervención del estado frente a la Violencia de Género.

a) Centro Emergencia Mujer -CEM Regular

Son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las mujeres afectadas por hechos de violencia familiar y/o sexual. Se brinda atención psicológica, legal y social. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia familiar y/o sexual, como también acciones de promoción de una cultura democrática de respeto a los derechos humanos. Los servicios CEM brindan cobertura a nivel nacional en todos los departamentos.

Revista (PNCVFS, 2016: Pag. 6)

b) Centro Emergencia Mujer -CEM Comisaria

Los Centros Emergencia Mujer Comisaria, es un servicio especializado, interdisciplinarios, que brinda atención, orientación psicológica, social y legal a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, que acuden a las comisarías a denunciar hechos de violencia, la importancia de un CEM en comisaría, radica en la atención directa que hace el equipo multidisciplinario a las víctimas que acuden a esta dependencia, los cuales atienden 24 horas, los siete días de la semana, son comisarías especializadas en materia de protección contra la violencia familiar.

Estos dos servicios juntos, facilitan realizar procesos necesarios en la atención de una víctima de violencia: la evaluación psicológica para la emisión de medidas de protección, el informe social que permite aplicar adecuadamente la valoración del riesgo por la PNP, así como la asistencia y patrocinio legal para una adecuada denuncia y acceso a la justicia, permite, además, integrar

y optimizar el trabajo que realiza la PNP en la formulación de las denuncias por violencia ante los Juzgados de Familia y Ministerio Público.

(Protocolo de Actuación Conjunta entre el CEM y PNP, 2018: Pag. 7)

c) Servicio de Atención Urgente - SAU

Es un servicio público especializado y gratuito cuya finalidad es intervenir en forma inmediata, eficaz y oportuna en los casos de violencia familiar y/o sexual reportados por la Línea 100, medios de comunicación, alta dirección o derivados por terceros, a fin de velar por la integridad física, emocional y sexual de las mujeres afectadas. Por constituir un servicio de atención urgente, que desarrolla coordinación permanente con otras instituciones.

Revista (PNCVFS, 2016: Pag. 7)

d) Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar -CAI

El Servicio Centro de Atención Institucional frente a la Violencia Familiar (CAI) se caracteriza por brindar una intervención especializada e integral a hombres con sentencia en violencia familiar derivados de los Juzgados de Familia y de Paz, con el propósito de reconstruir nuevos modelos igualitarios y de respeto a través de la racionalización crítica de su sistema de pensamientos, creencias e ideas con los cuales los hombres interpretan y perciben a la mujer. El modelo de intervención que se brinda en el Centro de Atención Institucional (CAI) es psicoeducativo y se caracteriza por identificar modelos del ejercicio de la violencia en el contexto familiar y analizarlos en el contexto de una experiencia personal para posteriormente integrarse a grupos de terapia a fin de adquirir nuevos aprendizajes y formas de relacionarse sin violencia, igualdad y respeto. Asimismo, la intervención del CAI propone que los usuarios que ingresen al servicio de atención integral especializada, mediante la derivación de casos cuenten con sentencia en violencia familiar.

(Ob. Cit: Pag. 8).

e) Estrategia Comunitaria- EC

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través del Programa Aurora, viene ejecutando a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual, tal es así, que en el marco de la estrategia comunitaria se vienen trabajando 4 intervenciones, tal es así “Hombres por la Igualdad”, “ICLLOS” con lideresas y lideresas de las organizaciones sociales; intervención de empoderamiento socio económico (empleabilidad y emprendimiento), y Fortalecimiento de Habilidades y Decisiones, así nos confirma la profesional quien labora en la Estrategia Comunitaria de los 4 distritos de intervención (Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Jesús Nazareno).

a) La intervención Hombres por la Igualdad - HPI. – En esta intervención se desarrollan talleres de capacitación, que está dirigida a los varones que tiene por finalidad de promover la reflexión, el diálogo, compartir experiencias y la búsqueda de alternativas no violentas para resolver los conflictos de pareja y familiares; estas reuniones se realizan en espacios de grupos de 5 a 12 varones en los distritos metropolitanos de Huamanga, estos talleres se desarrollan en espacios como los Auditorios de las Municipalidades, casas comunales, los días y horarios de los talleres están establecidos por los participantes; también se realizan sesiones de formación del Colectivo de Varones. Entrevista: Profesional de EC. Yesica Janeth Llocella, 05/10/2021

b) Intervención Comunitaria con Líderes y Lideresas de las Organizaciones Sociales – ICLLOS. - Con la finalidad de prevenir la violencia hacia la mujer y dar respuesta temprana ante situaciones de violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar, se vienen capacitando a lideresas de diferentes organizaciones sociales, quienes conformar redes distritales de facilitadoras según la Ley 30364. Las reuniones para facilitadores mujeres y varones entre los 18 y 59 años, se realizan según día y hora establecida en cada

distrito. Entrevista: Profesional de EC. Yesica Janeth Lloclla, 05/10/2021

c) Empoderamiento Socio Económico. - Mientras que la intervención para fortalecer la autonomía económica de las mujeres se viene realizando talleres dirigido grupo de adolescentes y jóvenes mujeres a través de acciones de capacitación para el empleo, mejorar sus grados de empleabilidad y la generación de autoempleos, con las mujeres plenamente identificados se desarrollan talleres de capacitación, en turnos de la mañana y tarde. Entrevista: Profesional de EC. Yesica Janeth Lloclla, 05/10/2021

d) Fortalecimiento de Habilidades y Decisiones. - Finalmente, la Estrategia Comunitaria denominada la intervención de Fortalecimiento de Habilidades y Decisiones, tiene por objetivo trabajar con mujeres que no buscan ayuda ante hechos de violencia familiar, empoderándolas para la toma de decisiones y reconstrucción del proyecto de vida, esta intervención que está dirigido a mujeres desde los 15 años de edad, víctimas de violencia familiar para quienes existen módulos de Autoestima y Autonomía, en los niveles básico, intermedio y avanzado, que se desarrollan en los horarios establecidos por las usuarias, así mismo el profesional a cargo de esta intervención son Psicólogo y/o Psicóloga. Entrevista: Profesional de EC. Yesica Janeth Lloclla, 05/10/2021

f) Estrategia Rural-ER

La Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales fue aprobada por Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP de fecha 12 de octubre del 2012, se inscribe en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y es ejecutado por la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, a través de un equipo técnico en el nivel central y local. (Estrategia Rural, 2013; Pag: 11)

Desde el año 2012, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) viene implementando la Estrategia Rural, como respuesta a las necesidades de las mujeres que residen en zonas rurales en temas relacionados a violencia, a través de este servicio el MIMP ha logrado acercar la atención del Estado a las mujeres que sufren violencia en las zonas rurales en 24 provincias de 19 regiones del país.

Esta estrategia fue aprobada con Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMP (MIMP, 2012) en octubre del 2012, con el Decreto de Urgencia N° 003-2012. El modelo de intervención de la estrategia rural fue validado en el año 2013 y propone un sistema integral de violencia familiar y sexual compuesto por sistemas locales de prevención, atención y protección de la violencia familiar y sexual; sus acciones se desarrollan a través de tres componentes: articulación de actores, movilización social y rutas locales de atención integral en violencia familiar y sexual, se trata de una estructura básica, establecida por los lineamientos de la estrategia rural y que organiza las líneas de acción intersectorial alrededor de la violencia familiar y sexual, en las zonas rurales, con base en criterios como: índice de ruralidad, prevalencia de la violencia familiar, accesibilidad, institucionalidad, pobreza y tasa de desnutrición.

(Ob. Cit: Pag: 9)

a) Trabajo del componente 1: creación y/o fortalecimiento de las redes institucionales y comunitarias, articuladas y orientadas a enfrentar la violencia familiar y sexual.

El componente 1 responde al primer objetivo específico de la ER y constituye la base para el establecimiento de alianzas y acuerdos que garanticen la prevención, la atención y la protección de las mujeres contra la Violencia Familiar y Sexual en las zonas rurales su resultado es un sistema de articulación y de cooperación entre diferentes sectores y niveles de gobierno con la participación de la comunidad organizada, la tarea central del componente 1 es la creación y/o el fortalecimiento de los espacios de articulación ya existentes contra la Violencia Familiar y Sexual, adoptando los enfoques de la Estrategia Rural y generando las

condiciones para su sostenibilidad institucional, económica y social. La modalidad que adopte la instancia de articulación dependerá de la decisión de los actores locales y de aquello que existe previamente (red, mesas, comité). El aspecto central es el funcionamiento en red (conjunto de actores que intercambian medios y recursos, para complementarse en el cumplimiento de una tarea, con la que se sienten identificados y comprometidos en el corto, mediano y largo plazo). (Estrategia Rural, 2013; Pag: 17)

b) Trabajo del componente 2: movilización social para enfrentar la violencia familiar y sexual en las zonas rurales.

El componente 2 de la Estrategia Rural responde al segundo objetivo específico, establecido en el documento anexo de la Resolución 273-2012-MIMP, que es sensibilizar y desarrollar capacidades en la población para enfrentar la violencia familiar, plantea un proceso de movilización social en las zonas rurales en torno a la lucha contra la VFS para el empoderamiento de las mujeres y su comunidad, esto supone la participación ciudadana como proceso social para la toma de decisiones. Por ello, la ER parte por reconocer los recursos personales y organizativos presentes en las localidades y comunidades para potenciarlos mediante la identificación de buenas prácticas y la promoción espacios de intercambio de y liderazgos existentes, principalmente aquellos donde participan las mujeres.

Este proceso permite a las mujeres y los grupos organizados diseñar y poner en práctica acciones transformadoras para su comunidad, también que la comunidad se apropie de la idea de que la violencia es una vulneración de sus derechos y una amenaza a la salud y al bienestar de la familia y actúe articuladamente en torno al cambio; promueve la prevención primaria y la promoción de derechos a través del desarrollo de una estrategia comunicacional, entendida como una acción integral de información, educación y comunicación por el derecho de las mujeres, en particular y de la población en general, a una vida sin violencia y por una cultura de paz. Promueve la prevención secundaria (detección de casos) y la tarea de la vigilancia de los casos de VFS a través del desarrollo de capacidades en la

comunidad. El desarrollo de capacidades es entendido como un proceso que engloba aprendizajes complejos y una actitud favorable al cambio. Permite a los participantes asumir nuevas responsabilidades e idear soluciones colectivas a problemas comunes 25. Emplea los recursos locales y la capacidad instalada en las provincias, distritos y comunidades. Genera alianzas estratégicas para potenciar intervenciones comunitarias promovidas desde el propio MIMP o de otros sectores como salud o educación. plazo). (Estrategia Rural, 2013; Pag: 19)

c) Trabajo del componente 3 implementación de una ruta de atención integral de la violencia familiar y sexual en la zona rural.

El componente 3 responde al tercer objetivo específico de la Estrategia Rural que es el acceso integral a los servicios de atención en casos de violencia familiar y sexual. Su resultado es la institucionalización de rutas de atención integral de la Violencia Familiar y Sexual en las zonas rurales que articulen los servicios de los diferentes sectores y niveles de la intervención. La referencia a las “rutas” en plural significa que la secuencia y los actores involucrados en la atención pueden variar de acuerdo a las características de la zona y el tipo de actores presentes. Se entiende por “atención integral” al acceso al sistema de justicia y de salud, desde que la víctima decide comunicar su situación y solicitar apoyo hasta encontrar una solución que la libere de la VFS ejerciendo sus derechos. La efectividad de una Ruta de atención integral requiere de dos condiciones centrales: □ La atención de la salud de la persona afectada (física y psicológica). Se requiere brindar el soporte necesario para que tome la decisión de denunciar y participe activamente en su proceso hasta que se resuelva. En este sentido, la atención y reparación de su salud no puede esperar el término de un proceso judicial ni circunscribirse a medios probatorios con validez legal (certificados médicos o informes), la disposición de medidas de protección efectivas que garanticen los derechos fundamentales de la persona afectada por la Violencia Familiar y Sexual y reduce las posibilidades de una doble o triple victimización y fortalece la decisión de denuncia de la situación de violencia. Su tarea central es diseñar y establecer rutas de atención

articuladas y consensuadas entre los actores comunales y estatales para permitir que las mujeres de las zonas rurales afectadas por la Violencia Familiar y Sexual vean garantizados sus derechos. Para ello, toma en cuenta las barreras económicas, sociales, culturales, idiomáticas y de género que están presentes en las rutas críticas existentes en las instituciones y organizaciones comunales, distritales y provinciales. La implementación exitosa de las rutas de atención integral aporta a los tres niveles de prevención de la VFS. Prevención primaria en el sentido que la amonestación y sanción de la conducta tiene un efecto disuasivo en la persona procesada y ante terceros. Prevención secundaria porque la no impunidad anima a las mujeres a la denuncia, facilitando la detección de casos. Prevención terciaria, en el sentido que permite la rehabilitación, restablecimiento de la salud y el bienestar de la mujer afectada y evita nuevas situaciones de violencia. plazo). (Estrategia Rural, 2013; Pag: 20)

*Es importante aclarar que en la presente investigación se va tratar básicamente de 2 caminos de administración de Justicia, esos caminos reconocidos por el estado es el conjunto de normas, instituciones y procesos, formales e informales, que se utilizan para resolver los conflictos individuales y sociales que surgen como consecuencia de la vida en colectividad, así como las personas que forman parte de dichas instituciones, es así que el (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2014 Pág: 26) en su artículo titulado (**Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia**), conceptualiza que los sistemas de justicia son conjunto de instituciones, autoridades, normas y procedimientos articulados para la administración de justicia de conformidad con la Constitución y las leyes o con el derecho consuetudinario.*

g) Concepto de Sistemas Locales de Atención

Sistemas locales es: “un conjunto de entidades caracterizadas por ciertos atributos, que tienen relaciones entre sí y están localizadas en un cierto ambiente, de acuerdo a un cierto objetivo común”, o “un conjunto de elementos interdependientes e ínter actuantes”; o “un grupo de unidades combinadas que forman un todo organizado y cuyo resultado (output) es mayor que el resultado que las unidades podrían tener si funcionaran independientemente”, es una manera de enfrentar un problema que toma una amplia visión, que trata de abarcar todos los aspectos, que se concentra en las interacciones entre las partes de un problema considerado como "el todo". (PILVFS, 2012: Pag. 07).

Se denomina Sistema Local, al abordaje integral y articulado en cada nivel territorial- departamental, provincial, distrital y/o comunal donde la Prevención, Atención y Protección de la violencia familiar y sexual, se constituyen en componentes o sub sistemas estratégicos del Sistema Local, entre los cuales se da una interacción dinámica con todos (Instituciones, Organizaciones Sociales de Base, Autoridades Comunales), con la finalidad de trabar en la tematica de la VCMIGF. (PILVFS, 2012: Pag. 09).

h) Nivel Comunal, Justicia de Paz

La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú. (Ley de Justicia de Paz N° 29824, 2012: Pag. 01)

La justicia de paz es, por consiguiente, el escalón más básico del Poder Judicial, sus jueces no son abogados sino ciudadanos “legos” en derecho, vecinos del lugar que cumplen con un servicio civil gratuito, son elegidos por la población local o nombrados por las cortes superiores de sus lugares de origen, y ejercen transitoriamente un cargo honorífico y no remunerado. (Bassino, 2016: Pag. 15)

La justicia de paz en la zona de investigación es desempeñada por personas que no necesariamente son profesionales y peor aún abogados o "entendedores de leyes", sino por campesinos, pobladores de la comunidad, pequeños comerciantes, agricultores, ganaderos entre otros, que están facultados por ley

para resolver determinados conflictos familiares, patrimoniales, comunitarios, estos conflictos son menores, pero la presencia de los jueces de paz para la comunidad son fundamentales para mantener la convivencia y para mantener la paz social en todas las comunidades del Distrito de Vilcanchos.

i) Nivel Procesal, Justicia Ordinaria

Justicia ordinaria es la potestad constitucional de administrar justicia con arreglo a la Constitución y a la ley ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos como la Corte Suprema de Justicia de la República, las salas superiores, los órganos especializados y mixtos, los juzgados de paz letrados y los juzgados de paz.

(Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia, 2014: Pag. 26)

2.5 MARCO LEGAL

Según el Diario Oficial Bicentenario el Peruano, en su publicación (**Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2015: Art. 1**) *expresamente dice que el objeto de la presente ley tiene por prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.*

Frente a este tema el Gobierno Sub Nacional (Ayacucho), mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2021-GRA/GR, 2021) *para contribuir a la reducción de la violencia contra mas mujeres a nivel de la Región de Ayacucho viene ejecutando la meta 203 proyecto: “Mejoramiento de los servicios de promoción y prevención en contra de la violencia hacia las mujeres pertenecientes al quintil 1 en 11 Provincias de Departamento de Ayacucho”, en los diversos distritos de la región, la ejecución de dicho proyecto implica el cumplimiento de ciertos compromisos de parte de los gobiernos locales, distritales inmersos en dicho proyecto, para tal fin se ha propuesto la firma de los convenios con cada Municipalidad Distrital.*

Artículo primero. - Aprobar, el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y las Municipalidades, para ejecución del proyecto “Mejoramiento de los servicios de promoción y prevención en contra de la violencia hacia las mujeres pertenecientes al quintil 1 en 11 provincias de Departamento de Ayacucho”.

Que, con fecha 28 de enero del año 2020 la Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vilcanchos, aprobó la creación de la instancia distrital de concertación de Vilcanchos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Mediante la: Ordenanza Municipal N°002-2020-MDV/PVF, 2020, Ordenanza distrital que aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación de Vilcanchos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTICULO 1: Declarar de prioridad Distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación, como Instancia Distrital de Concertación de Vilcanchos, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado.

ARTICULO 2: La Instancia Distrital de Concertación tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento (Ibíd.)

Con la finalidad de brindar atención a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el ámbito del distrito de Vilcanchos, se promulga la normativa local mediante la.

Ordenanza Municipal N°001-2020-MDV/PVF, 2020" Reconoce de Interés Local, la urgente atención a la problemática de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Ámbito del Distrito De Vilcanchos.

ARTICULO 1° DECLARAR de interés local la urgente atención a la problemática de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho.

ARTICULO 4° APROBAR la institucionalización de las siguientes fechas, en el calendario cívico local:

- 08 de Marzo: "Día Internacional de la Mujer"
- 15 de Octubre: "Internacional de la Mujer Rural"
- 25 de Noviembre: Día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis General

- El impacto de la aplicación de la Ley N° 30364, con respecto en la atención de casos de violencia familiar, influye de manera nula en el proceso penal en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos- 2019-202.

3.1.2 Hipótesis específico

- El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de violencia sexual de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.
- El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de violencia psicológica de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.
- El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de la violencia física de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.
- El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de violencia económico de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.

3.2 Variables

3.2.1 Variable independiente

Aplicación de la Ley N° 30364

3.2.2 Variables Dependientes

Resultados de la intervención de la Estrategia Rural

3.3 Operacionalización de las variables

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores
Aplicación de la Ley N° 30364	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia sexual - Violencia psicológica - Violencia física - Violencia económica 	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de seguimiento de casos. - Disposición Fiscal - Percepción de las víctimas de los sistemas locales de atención. - Percepción de las víctimas si aprueban o desaproveban el trabajo que realizan en atención de casos de Violencia familiar y sexual. - Grado de instrucción de los Jueces de Paz - Actividad económica de los Jueces del Paz - Jueces del Paz que aplican la ficha de valoración de riesgo - Jueces del Paz que emiten medidas de protección - Casos registrados de violencia familiar y sexual de los años 2019, 2020, 2021
Resultados de la intervención de la Estrategia Rural		<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de casos de los 4 tipos de violencia (Violencia Física, Psicológica, Sexual Económica) que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Física durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Física que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019, 2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Psicológica durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Psicológica que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Sexual durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Sexual que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Económica/Patrimonial durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Económica/Patrimonial que existe a la fecha con sentencia favorable para la victima de los años 2019,2020

Fuente: Elaboración Propia, Junio del 2021

CAPITULO IV METODOLOGIA

4.1 Método de investigación

4.1.1 Método Cualitativo

Se ha utilizado la técnica de la entrevista, esta técnica nos permitió obtener datos cualitativos, es decir datos de entrevistas a profundidad a través de preguntas directas, abiertas y exploratorias formuladas a los integrantes de la muestra, para luego realizar las interpretaciones y de opiniones, pensamientos, percepciones.

4.1.2 Método Cuantitativo

Se ha utilizado la técnica de la encuesta, esta técnica nos permitirá obtener datos cuantitativos que nos permitió recoger información a través de preguntas cerradas, es decir datos numéricos a través de preguntas directas y exploratorias formuladas a los integrantes de la muestra, para después realizar un análisis estadístico y realizar generalizaciones.

4.2 Tipo de investigación

Para la presente investigación se ha utilizado el tipo de **investigación documental, de campo o Mixta**, para lo cual se tomó como criterio el lugar y los recursos donde se obtiene la información requerida.

Ya que para la investigación documental se ha realizado a través de la consulta de documentos (principalmente archivadores de registros de seguimiento y registro de casos de VCMIGF). Así mismo para la investigación de campo o investigación directa se ha efectuado en el lugar de los hechos de la VCMIGF, y tiempo en que ocurrieron los fenómenos objeto de estudio.

La investigación mixta es aquella que participa de la naturaleza de la investigación documental y de la investigación de campo. (Zorrilla ,1993:43)

4.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación fue explicativo, “la investigación explicativa está dirigidos a responder por las causas de los eventos físicos o sociales, como su nombre indica se encarga de buscar el porqué del problema mediante el establecimiento de relaciones de causa y efecto” (Valderrama, 2018: Pág. 13).

Para el presente trabajo de investigación se ha escogido por las características de investigación el **nivel de investigación explicativa**, cuyo propósito principal es el de detectar los motivos o las razones por los cuales ocurren ciertos fenómenos, por ejemplo, con en esta investigación se intenta determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la atención de casos de la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en este caso, la utilidad del estudio sería hallar nuevas formas de trabajo que ayuden a efectivizar la atención de casos de violencia contra la mujer.

4.4 Diseño de investigación

Para poder desarrollar la investigación se utilizó el diseño no experimental, porque no se manipuló la variable independiente, la investigación del presente estudio fue transversal explicativo, nos refiere “que este tipo de diseño permite hacer un estudio sobre la relación de causa – efecto existe entre una y otra variable, a fin de determinar la incidencia e influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente”. Según Montero y De la Cruz (2016, Pág.: 140).

Entonces se puede manifestar que el propósito de este tipo de estudio es explicar cómo se manifiestan ambas variables en un contexto en particular, permitiendo medir las variables que se pretende observar, si están o no afectadas en los mismos sujetos y después se analiza el instrumento utilizado, en el estudio se explica como la Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), después de su aplicación de 2 años y 6 meses tiene una ineficacia de atención de casos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, en la zona de investigación.

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

La población del presente trabajo de investigación está conformada los 50 casos atendidos de Violencia Familiar y Sexual por el Servicio de Estrategia Rural de los años 2019, 2020, 2021.

4.5.2 Muestra

40% (20 personas víctimas de violencia familiar y sexual), de los casos atendidos de Violencia Familiar y sexual por el Servicio de Estrategia Rural, más 6 Jueces de paz de las comunidades y 3 autoridades comunales.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas

Las técnicas de investigación para este estudio fueron las técnicas documentales, que nos ha ayudado a recopilar información acudiendo a fuentes previas, como investigaciones anteriores, libros, así mismos archivadores de registro de casos de VCMIGF, que se encuentra ubicado en los archivadores de la Estrategia Rural Vilcanchos.

4.6.2 Instrumentos

Para la recolección de datos de primera fuente se han utilizado los siguientes instrumentos

- Técnica de la entrevista. Esta técnica nos permitirá obtener datos cualitativos a través de preguntas directas y exploratorias formuladas a los integrantes de la muestra.
- Técnica de la encuesta. Mediante esta técnica se recogió información cuantitativa, que permitió recoger información a través de preguntas cerradas.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica de recolección de datos será la encuesta, para lo cual se elaborará el formulario del cuestionario, este instrumento que se utilizará para procesar datos cuantitativos medir la ineficacia de la atención de casos de Violencia Contra las Mujeres que da en el servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos.

Se realizará la validación del instrumento de recolección de datos (encuesta) en campo, además de la aplicación de la encuesta, se recogerá datos de los sistemas locales de atención de la violencia contra las mujeres a través de la entrevista para obtener datos cualitativos que ayuden a reforzar y dar explicación de los datos cuantitativos, la aplicación de la encuesta se realizará con el debido permiso de cada uno de los integrantes de la muestra, de la jurisdicción del Distrito de Vilcanchos que comprende el estudio del presente trabajo de investigación.

La aplicación de los instrumentos (encuesta, entrevista, revisión documentaria), su aplicación será exclusivo del investigador, no se contrata personal externo, ya que la muestra es pequeña, esta aplicación de los cuestionarios se realizará teniendo en cuenta los objetivos del estudio, el tiempo de aplicación de los instrumentos será de cada será de quince minutos aproximadamente.

Así mismo, antes de aplicar los instrumentos en campo, primero se validará en campo y si se presentaran inconsistencias en las preguntas serán, reformuladas para su mejor entender y respuesta, para después ser procesadas la información; después de la aplicación de las encuestas, los datos obtenidos se procesarán en hoja de cálculo Excel, utilizando la tabla dinámica, para el análisis estadístico correspondiente, donde se encontrará relación estadística en la que corresponderá a la validez de nuestra hipótesis de un mínimo del 95% de confianza y un error no mayor al 5%.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

El presente trabajo de investigación se ha realizado teniendo en cuenta de acuerdo a los principios éticos básicos, con el consentimiento de los informantes, respeto a los informantes, sólo con la intención de que este trabajo de investigación sirva para solución de la búsqueda alternativas de mejoría, en cuanto al trabajo de los sistemas locales en la atención de la Violencia contra las mujeres y lograr la eficacia de atención de casos en la zona de investigación y de reducir al mínimo el daño y la equivocación en el presente trabajo de investigación.

CAPITULO V

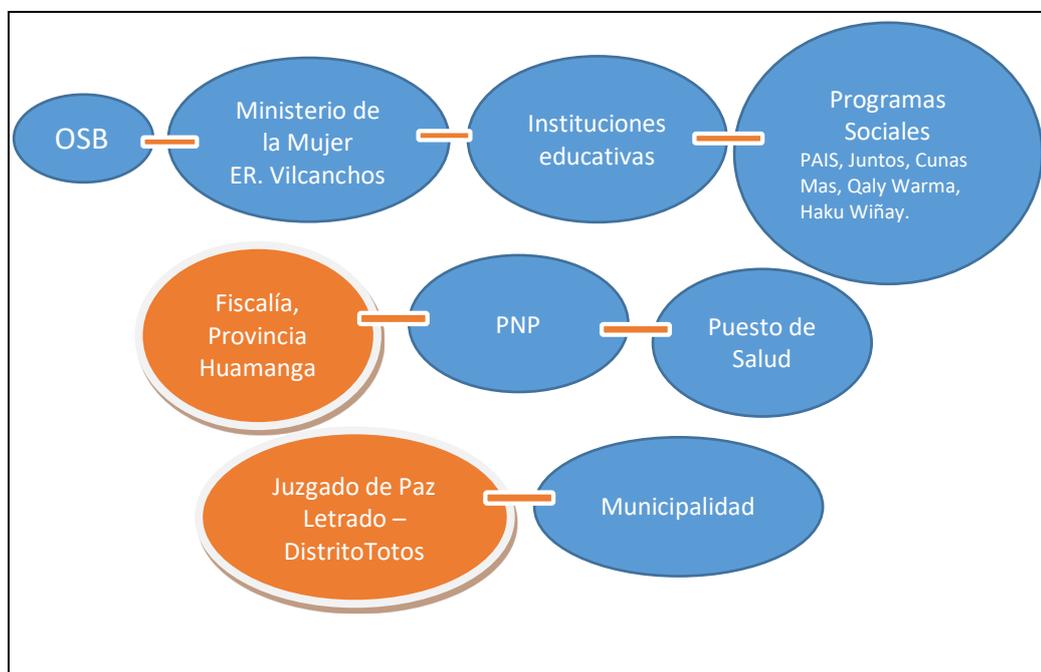
RESULTADOS

5.1 Análisis de resultados

A continuación, se presenta los resultados del análisis del trabajo de campo y datos secundarios como la sistematización de la ficha de seguimiento de casos de VCMIGF, para determinar si los sistemas locales de atención a Víctimas de VCMIGF, vienen laborando ineficazmente, lo cual genera a resultados nulos, respecto a la atención de casos de VCMIGF, que no prosperan a nivel fiscal y Judicial a favor de la víctima, estudio realizado en el distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho.

5.1.1 Sistemas Locales de Atención de la Violencia Familiar y Sexual en Vilcanchos

Tabla N° 01



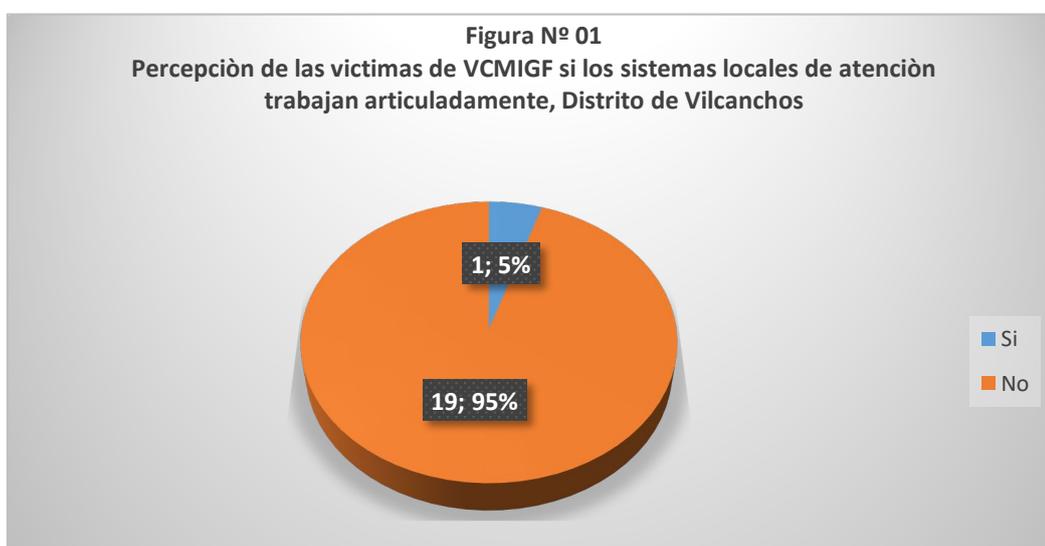
Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas a los pobladores, Julio del 2021.

En el distrito de Vilcanchos se puede conceptualizar que el Sistema Local de Atención y Protección de la violencia familiar y sexual es un conjunto de entidades, instituciones, autoridades, líderes comunales, que tienen relaciones entre sí y están localizadas en un cierto ambiente y trabajan para disminuir la violencia familiar, las instituciones señaladas en el cuadro N° 01 existen en la

zona de investigación, a excepción de la fiscalía que se encuentran en la ciudad de Huamanga y el juzgado de Paz se encuentra a 10 minutos con vehículo de la zona de investigación en la capital del distrito de Totos, que tiene jurisdicción en el Distrito de Vilcanchos, y además mantienen una comunicación expresa y tacita permanente con los sistemas locales de atención que se encuentran en la zona de investigación ya que se derivan los casos de VCMIGF para su investigación y/o otorgar medidas de protección con la finalidad de lograr una sanción penal para el agresor de acuerdo a las penas fundadas en el código penal.

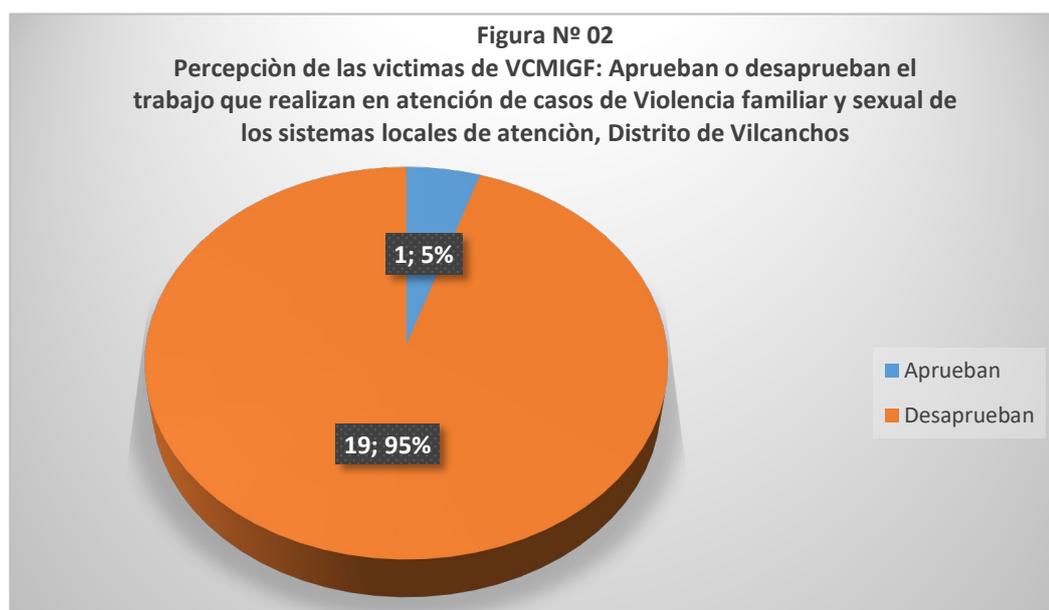
a) Sistema local de atención frente a la VCMIGF.

Si bien es cierto que en la zona de investigación existes instituciones, autoridades, líderes comunales que según la normativa de la ley N° 30364 les da facultades para que actúen cada uno de ellos según sus competencias, pero según los datos recogidos en campo no vienen trabajando de acuerdo como lo establece la norma, a continuación, detallamos.



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta aplicada en campo Julio del 2021.

Según la figura N° 01, se afirma que el 95% de las víctimas de Violencia Familiar que han realizado su denuncia, afirman que los sistemas locales de atención no realizan un trabajo articulado y sólo el 5% de las víctimas de violencia familiar está conforme con la atención o afirman que han sido atendidos en coordinación con las instituciones presentes en la zona.



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta aplica en campo Julio del 2021

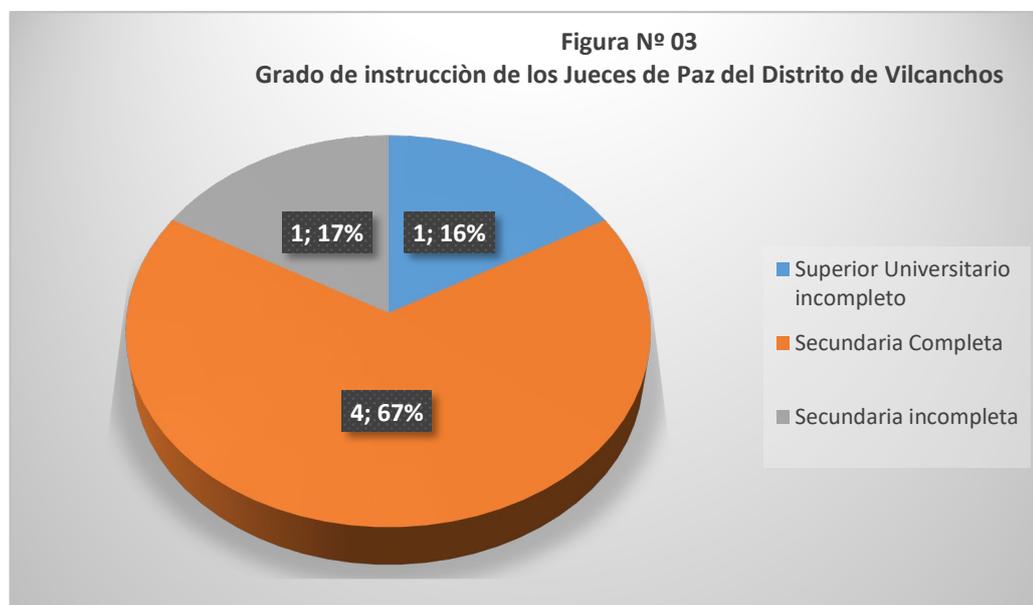
De la figura N° 02 se afirma que las víctimas de VCMIGF que en alguna vez acudieron al servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos, el 19; 95% desaprueban el trabajo que realizan en atención de casos de Violencia familiar y sexual de los sistemas locales de atención, Distrito de Vilcanchos, y sólo el 1; 5% aprueban el trabajo que realizan los sistemas locales de atención.

En la entrevista del trabajo de campo realizado las víctimas manifiestan que desaprueban porque es mejor solucionar estos casos de violencia familiar en la misma comunidad, porque cuando denuncian es pérdida de tiempo, tienen que viajar a la ciudad de Huamanga para realizar sus diligencias en Medicina Legal, Fiscalía, Juzgado, así mismo acuden a declarar su manifestación a pie hasta la Comisaría de Vilcanchos y es una pérdida de tiempo, es por ello los resultados de la data cuantitativa, es más las víctimas de violencia desean que se debe de solucionar su caso en el mismo Vilcanchos con las autoridades competentes.

b) Atención de la VCMIGF A nivel comunal, Justicia de Paz

La justicia de paz en la zona de investigación es desempeñada por personas que no necesariamente son profesionales y peor aún abogados o "entendedores de leyes", sino son desempeñados estos cargos por campesinos, pobladores de la comunidad, pequeños comerciantes, agricultores, ganaderos entre otros, que están facultados por ley para resolver determinados conflictos familiares,

patrimoniales, comunitarios, estos conflictos son menores, pero la presencia de los Jueces de Paz para la comunidad son fundamentales para mantener la convivencia y para mantener la paz social en todas las comunidades del Distrito de Vilcanchos, a continuación, presentamos grado de instrucción de los Jueces de Paz ubicados en las comunidades.

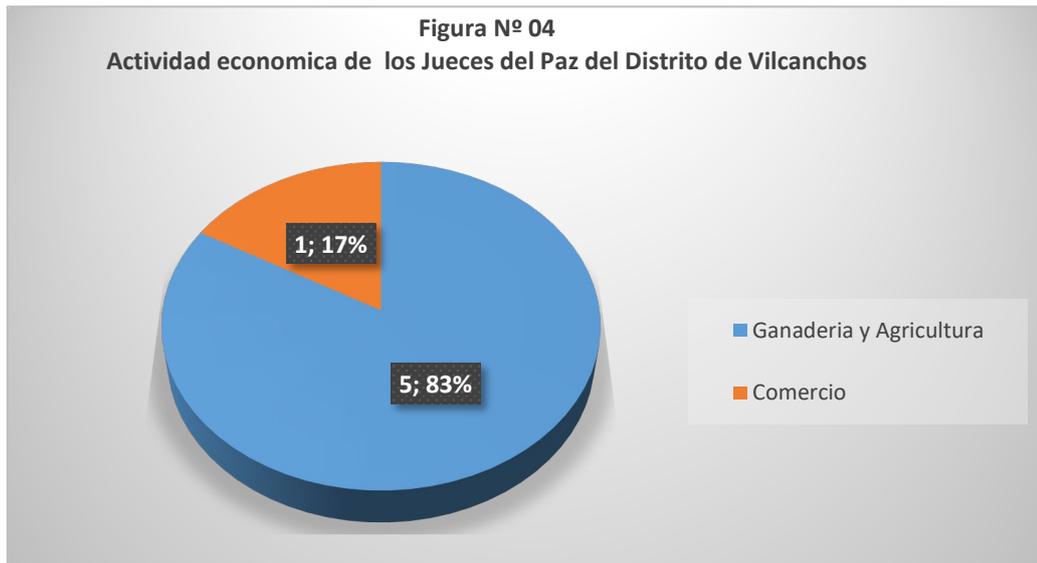


Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta aplica en campo Julio del 2021.

De la figura N° 03 podemos afirmar que el 4:67% de Jueces y Juezas de Paz tienen grado de instrucción de secundaria completa, seguido del 1:17% con secundaria incompleta y 1:16% de Superior Universitario incompleto.

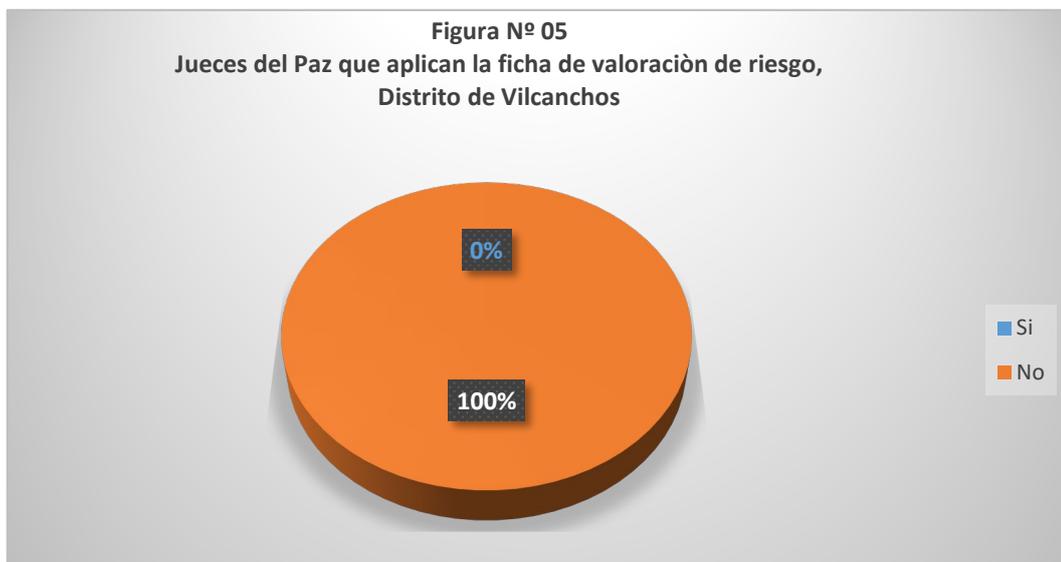
Así mismo los Jueces y Juezas de Paz manifiestan que para cumplir sus obligaciones que por ley les compete se dificultan porque no reciben apoyo económico ni tampoco apoyo logístico desde el Poder Judicial, específicamente desde la ODAJUP, tal como manifiesta el señor Efraim Juez de Paz de Vilcanchos: *“Si, Doctor, para los jueces de paz es difícil cumplir nuestras funciones, desde arriba desde ODAJUP sólo nos convocan para capacitarnos, y más bien nos hacen perder tiempo y nada no llega apoyo ni con hojas de papel para poder trabajar, la verdad no hay ganas de trabajar”*

A continuación presentamos a la actividad económica a que se dedican los Jueces y Juezas de Paz, según detalle del cuadro.



Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta aplica en campo Julio del 2021.

De la figura N° 04 podemos afirmar que la mayoría de los Jueces y Juezas de Paz representado por el 5:83% se dedican a la ganadería y la agricultura, seguido del 1:17% de dedicación a la actividad del comercio. Frente a este tema nos manifiesta el Juez de Paz de la comunidad de Antacocha: *“Aca no hay otra cosa para dedicarse, vivimos todos de la agricultura y ganadería, pero mayormente es sólo para consumo, así es, a qué más podemos dedicarnos”*.

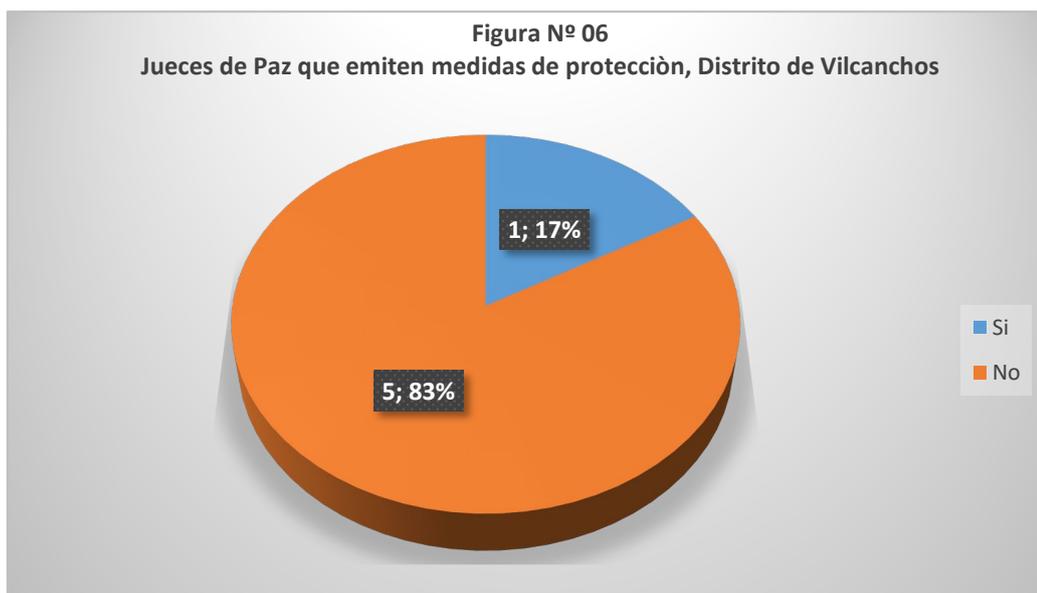


Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta realizada a los Jueces de Paz Diciembre del 2021.

De la figura N° 05 se afirma que el 100% de los Jueces y Juezas de Paz no aplican la ficha de valoración de riesgo.

Para saber más a profundidad de por qué los Jueces y Juezas de Paz que tienen como función y competencia de aplicar la ficha de valoración de riesgo, no lo aplican, nos explica un Juez de Paz de la Comunidad de Antacocha: *“Yo no sé qué será esa ficha de riesgo también, aquí en esta comunidad no hay señal de internet también, pero si para más cerca capacitan, a mí cuando de ODAJUP también capacitan yo no puedo entrar por celular porque mi celularcito es chanchito nada más, internet también no alcanza”*.

Es la manifestación de un Juez de Paz de la comunidad más lejano del distrito de Vilcanchos, se concluye que los Jueces de Paz no aplican la ficha de valoración de riesgo porque no acceden a las capacitaciones convocadas por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por factores externos, como es la cobertura del internet y porque su celular según la observación que se ha realizado no cuenta con un Smartphone o un teléfono móvil o celular que funciona con un sistema operativo móvil con cámaras digitales, videocámaras y dispositivos de navegación GPS.



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

De la figura N° 06 se afirma el 5:83% de los Jueces y Juezas de Paz no emiten las medidas de protección, y sólo el 1:17% emite las medidas de protección.

Frente a esta emisión de medias de protección en la zona de investigación lo emite el Juez de Paz Letrado del distrito de Vilcanchos, mas no así los Jueces de Paz de las comunidades, por diversos factores como son la limitada capacitaciones, desconocimiento, desinterés, porque los agresores son sus familiares, etc. Como nos afirma el juez de paz de la comunidad de San Jacinto: *“Aquí todos somos familia, a veces te ganas enemistad con esas cosas con los tíos, primos, familias nada mas somos, mas eso da el juez de Totos, también no capacitan, pero tiempo también no hay, eso es para tiempo, tengo mis ganados en altura, tengo que sembrar, trabajar, no hay tiempo”*.

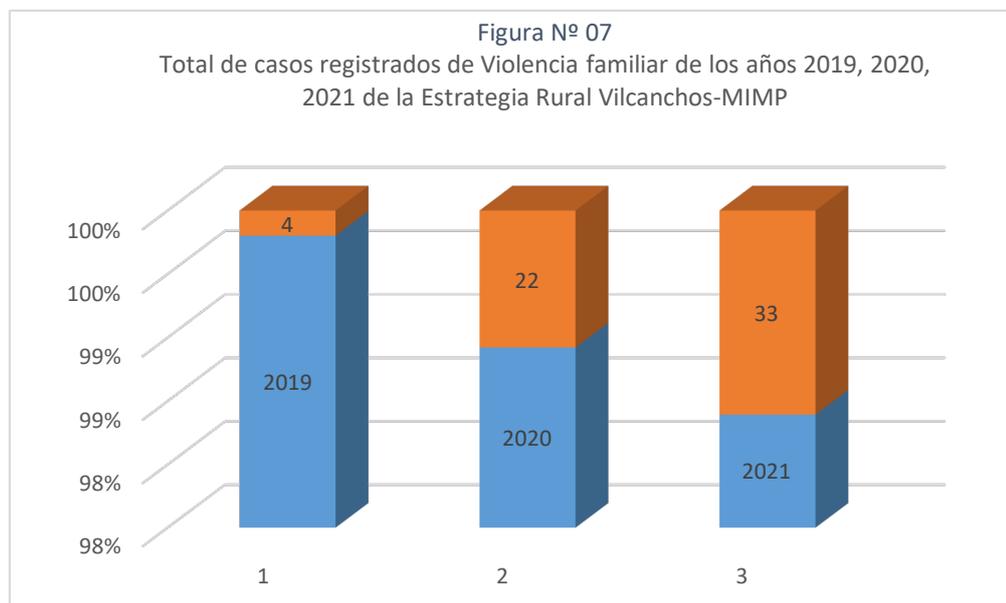
5.1.2 Eficacia del Proceso de Atención de Casos de Violencia Familiar.

a) Atención de Casos de Violencia Familiar

Para el análisis de la oferta institucional de atención de casos de Violencia Familiar se ha realizado entrevistas a las autoridades y operadores que administran justicia y que realizan acciones de atención, prevención, protección y recuperación, en el Distrito de Vilcanchos; quienes consideran un problema muy latente en el distrito la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y que muchas veces este problema se da a causa del consumo de alcohol y por una cuestión de genero de ejercer poder de los varones sobre las mujeres.

Las autoridades y operadores identifican los casos más recurrentes en su comunidad, como la violencia Física, Psicológica y sexual y que todo esto se genera debido al machismo, consumo de alcohol, celos y desconocimiento de leyes que protegen a los integrantes del grupo familiar, los entrevistados manifiestan que el Gobierno Local nunca realizó acciones de prevención de violencia familiar, identifican a algunas instituciones o servicios que ven la problemática de la violencia contra la mujer, como la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer, Comisaría, Puesto de Salud, DEMUNA y Juez de Paz; sin embargo reconocen a la Estrategia Rural, PNP y al Juez de Paz quienes ven directamente sobre la problemática de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, así mismo afirman que el Gobierno Local de Vilcanchos no cuenta con planes para enfrentar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Si bien es cierto el distrito cuenta con una comisaría, sin embargo, está comisaría no cuenta con una movilidad, eso limita el trabajo de la PNP, en casos de flagrancia y ejecutar las medidas de protección, por otro lado, hay mucho desconocimiento sobre la aplicación de la Ley N° 30364 de parte los efectivos. A continuación, se detalla los casos registrados y atendidos por la Estrategia Rural.



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

Según la data se afirma que en el año 2021 hubo mas casos de registro y atención de casos de violencia familiar y sexual, así representado por 33 víctimas de violencia, seguido del año 2020 por 22 casos, finalmente en el año 2019 sólo acudieron al servicio de la Estrategia Rural 4 víctimas de violencia familiar a realizar la denuncia correspondiente en condición de víctima de violencia contra la mujer.

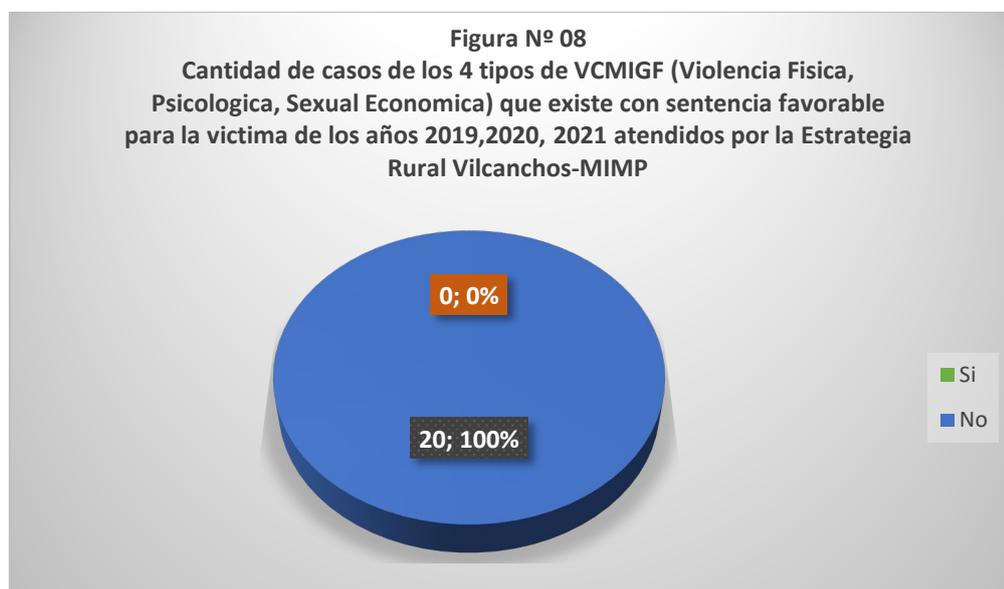
Para lo cual también se tiene la entrevista de la profesional comunitaria, quien ha laborado en dicha institución desde inicio de labores de la Estrategia Rural Vilcanchos.

“bueno, la Oficina de la Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer inicia sus labores en Julio del 2019 con sólo 2 profesionales, ya después de más de 1 año convocan al Abogado Comunitario y Psicóloga comunitaria, es así que esta

data refleja que en el año 2019 la población desconocía de la existencia del servicio de la Estrategia ya para los siguientes años se ha elevado la atención de casos debido a que las personas iban conociendo el servicio, así mismo nosotras las profesionales íbamos difundiendo el servicio”.

Así mismo respecto al cumplimiento de las metas programadas con respecto a la atención de casos de violencia familiar y ejecución de acciones de prevención la profesional refiere lo siguiente:

“Nosotras las profesionanles en este programa trabajamos por metas, es así que para el 2019 teníamos como meta la atención de 12 casos, para el 2020 no han programado como meta: 27 casos y finalmente para el año 2021 nos han programado 45 atenciones de víctimas de violencia familiar, pero no se cumple las metas debido a que en el 2019 hemos realizado el trabajo remoto algunos meses desde Huamanga, así mismo el 2020 y 2021 y ello no contribuye a cumplir las metas, porque se deja de promocionar el servicio de la Estrategia Rural”.



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

Según la figura N° 08 se afirma que del total de casos atendidos de VCMIGF (Violencia Física, Psicológica, Sexual y Económica), con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020,2021 a la fecha del trabajo de

investigación es del 0% y el 100% representa casos no tienen sentencia favorable a favor de la víctima.

Con esta data podemos afirmar que durante la intervención de la Estrategia Rural del MIMP por el tiempo de 2 años y 6 meses en la zona de estudio no hay ni un caso con sentencia favorable para la víctima, puesto que es muy preocupante y para dar las causas de esta data se ha profundizado la investigación con entrevistas y estudio de registros de casos que se ha ubicado en los expedientes de cada víctima.

Para realizar un análisis del por qué a la fecha se tienen resultados nulos de sentencias favorables para la víctima, plasmamos el caso de una usuaria víctima de violencia familiar atendido por la Estrategia Rural de Vilcanchos del MIMP, el caso detallamos a continuación:

Ministerio Público caso N° 829-2020, de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Disposición N° 03-2021-MP-5FPPCH-AYA. En el análisis de caso expresamente dispone se archive el caso definitivamente por dos causales, la constancia de salud otorgado por la profesional de enfermería no valora como medio de prueba el Ministerio Público y por la demora de trámite administrativo del campo a la ciudad causado por la misma Fiscalía de Huamanga, como se detalla a continuación.

“6.3.- Asimismo, se tiene el oficio N° 006799-2021-MP-FN-UML-II-AYACUCHO, (130) de fecha 30 de junio del 2021, donde se indica lo siguiente: No se puede realizar el estudio post facto solicitado por los hechos ocurridos el día 02 de noviembre del 2020, por cuanto la constancia de salud (fs. 106/107), elaborado en el puesto de Salud de Vilcanchos, firmado por una profesional no médico, licenciado en enfermería, quien no debería extender dicha constancia pues no es su área de competencia, pues los profesionales de la salud se rigen según Ley N° 26842-Ley general de Salud- Capítulo I del ejercicio de las Profesiones Médicas y afines de las actividades técnicas y auxiliares en el campo de la salud artículo 26 el mismo que prescribe....”

“6.4.- teniendo en cuenta además que el primer hecho fue remitido a la fiscalía penal de turno mediante oficio S/N (fs. 01) de fecha 24 de febrero del 2020,

recepcionado por mesa de partes de la quinta fiscalía el 31 de julio del 2020 y finalmente registrado e ingresado al sistema de gestión fiscal el 08 de noviembre del 2020 (luego de más de siete meses) imposibilitando por el tiempo transcurrido que éste despacho fiscal solicite se practique reconocimiento médico legal por haber pasado en demasía el tiempo, similar situación acontece con el segundo hecho”.

5.1.3 Tipos de Violencia Familiar Atendidos por la Estrategia Rural de Vilcanchos

La estrategia Rural del MIMP de Vilcanchos en concordancia con la ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), tiene como competencia atender los 4 tipos de violencia familiar que a continuación se explica detalladamente.

a) Violencia Física

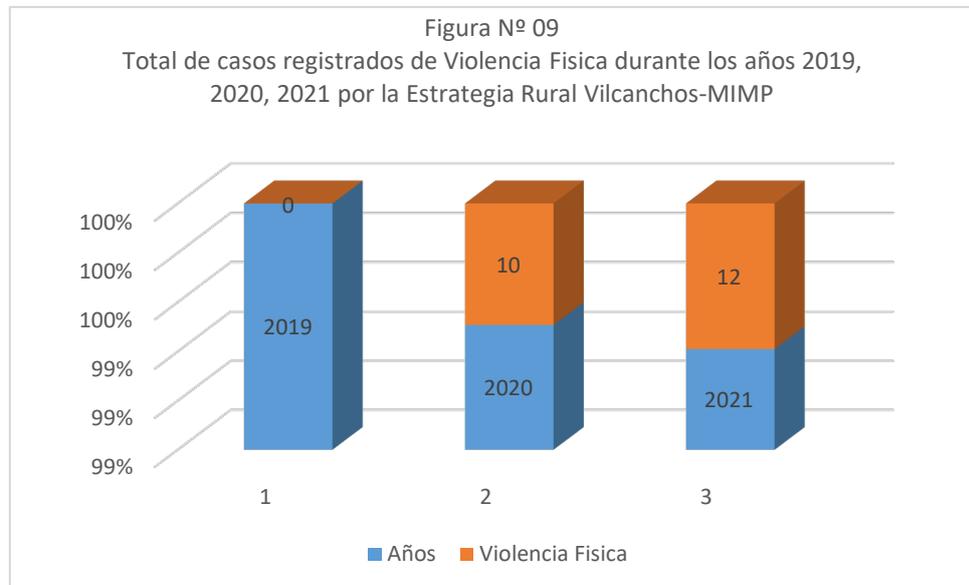
Según la entrevista practicada a las mujeres manifiestan, sí es normal que el varón le pegue a su esposa, por su condición de varón, incluso dicen que no se ve mal a diferencia de una mujer cuando saca la vuelta a su esposo, sin embargo, otras mujeres están en desacuerdo con normalizar la VCMIGF y manifiestan que en la convivencia de pareja debería prevalecer el respeto y vivir en armonía con la familia.

Para este tema se tiene la entrevista de la pobladora señora Carmen de Vilcanchos, quien es representante de una OSB de vaso de leche:

“Ahora ya las mujeres se quejan cuando les pegan, antes el varón te pegaba y era normal, antes te pegaban fuerte, a mí me agarraba a patadas, ahora ya han aparecido esas instituciones que reciben queja de maltrato también”

También se tiene la entrevista de la Defensora Comunitaria de la señora Leticia de Vilcanchos, quien pertenece a una OSB:

“Manam allinchi mala vida causacuyqa, antistam maqaq qari farminta, cunanqa que punchawñam, igual respetuwanmi qari warmi yachana, allinlla”



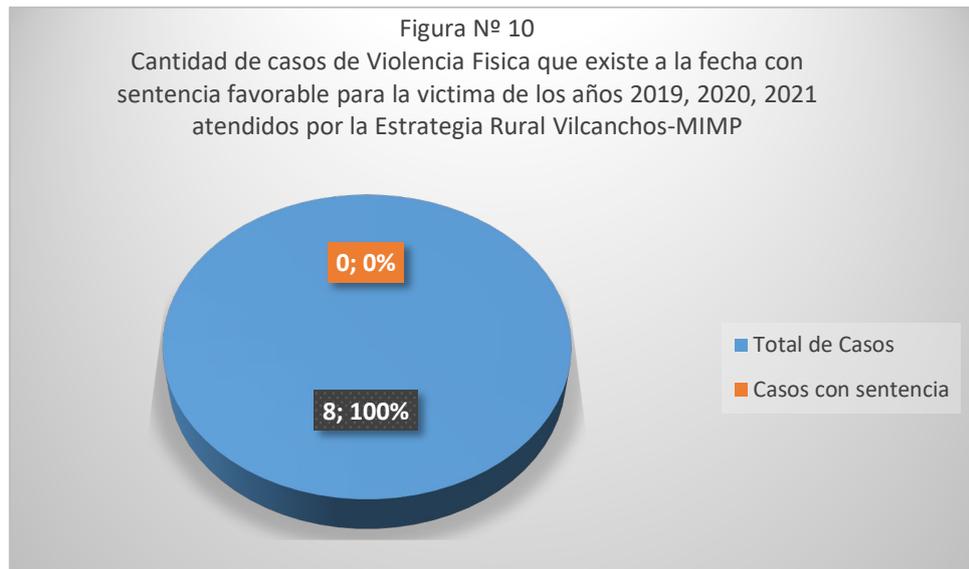
Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

Según la data recojida de los 3 años de intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos, de registro y atención de casos, se tiene que el 2021 se ha atendido 12 casos de violencia física, en el 2020 se atendio 10 casos y no se ha atendido ningun caso de violencia física en el 2019.

Esta data representa un total de 22 casos de violencia física atendido en los 3 años de intervención de la Estrategia Rural del MIMP y todos los casos atendidos son de mujeres, lo cual se afirma queines sufren violencia familiar en la zona de investigación son mujeres, que son victimas de sus propios esposos o convivientes.

a.1 Casos de Violencia Física con sentencia favorable

A la fecha después de 2 años y 6 meses de intervención de la Estrategia Rural del MIMP de Vilcanchos no existe ningún caso con sentencia a favor de la víctima.



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

Según la figura N° 10 nos afirma que del total de casos atendidos por ER Vilcanchos del MIMP durante los años 2019, 2020 y 2021 la fecha no existe ni un caso con sentencia a favor de la víctima de violencia familiar.

Para realizar un análisis recogemos le entrevista del Abogado Comunitario de la ER Vilcanchos, quien nos detalla a continuación de por qué esta cifra alarmante del gráfico N° 10, que además se realiza un análisis detallado.

“La operatividad de la Ley N° 30364 a nivel de la ciudad, dispone la norma para tención de VCMIGF es una actuación conjunta (PNP, Serenazgo, DEMUNA, CEM, IML, etc.) y la actuación debe de ser inmediata, entonces en un caso concreto, al tener conocimiento de un hecho de violencia familiar (violencia física), por ejemplo por el personal de serenazgo, este actúa de inmediato, pone en conocimiento de los hechos o deriva inmediatamente a la comisaría de familia, este de inmediato recepciona la denuncia y recibe la declaración de la víctima, luego también de inmediato traslada a la víctima al Instituto de Medicina Legal de Huamanga para su examen de integridad física y psicológica, para finalmente remitir los actuados al Juzgado de Familia para que emita las medidas de protección, el cual lo realiza en un plazo no mayor de 24 horas; luego este (juzgado) también de inmediato remite las medidas de protección a la PNP para hacer efectivo o ejecute las medidas de protección, además de remitir las medidas

de protección al serenazgo, Demuna, CAI, hospital, etc. Véase que existe una protección integral a la víctima y una búsqueda y obtención de medios probatorios idóneos para asegurar el éxito de una posterior investigación fiscal y sanción penal de existir, esto debido a que, a la víctima luego de tener conocimiento de los hechos (en el ejemplo por el personal de serenazgo) no le dan la oportunidad o no le dan un espacio para que la víctima se arrepienta, cambie de versión, reciba amenazas, dádivas, etc.

De esta entrevista podemos afirmar que la atención de la VCMIGF en la ciudad es mas eficaz, porque se cumplen los plazos y tiempos para la atención de la Violencia en cambio en la zona Rural tiene sus particularidades, tal es así que nos detalla a continuación el mismo profesional que nos afirma líneas arriba.

“Según la operatividad de la Ley N° 30364 a nivel del campo operan ante un hecho de violencia familiar en general, el Subprefecto, Teniente gobernador, Warayocc, Presidente Comunal, Juntas Vecinales, Instituciones Educativas, Programas Sociales, DEMUNA, Jueces de Paz, Juzgado de Paz Letrado con competencia delegada y por su puesto los puestos de salud”

De la afirmación que hace el abogado de la la ER Vilcanchos podemos afirmar que la ley N° 30364 tiene concordancia con la Constitución Política del Perú, en su artículo 89, que señala “Las comunidades campesinas y las nativas tiene existencia legal y son personas jurídicas”; en ese sentido las comunidades de Vilcanchos tienen autonomía reconocida para actuar frente a la VCMIGF.

Así mismo el abogado comunitario nos manifiesta *“la víctima de violencia física acude en primera instancia a su autoridad comunal, para que el mismo canalice dicho acto de violencia y proteja a la víctima, entonces la víctima acude al presidente comunal y este luego de oírle brevemente debe de derivar el hecho a la comisaría, quien luego de recepcionar la denuncia y la declaración de la víctima, debe de derivar el caso al Juez de Paz para que dicha autoridad emita las medidas de protección, para luego remitir las medidas de protección a la PNP, Serenazgo, DEMUNA, Juntas Vecinales,*

Estrategia Rural, etc., pero en la práctica no sucede de esa manera, las autoridades comunales se desentienden, no deriban los casos de VCMIGF a los operadores de justicia, a ello se suma la débil información que contienen las constancias de atención otorgados por los puestos de salud en primer lugar, minimizan los hechos, que tiene como consecuencia la no evaluación oportuna de la víctima, suspendiendo para la tarde, al día siguiente o simplemente le dicen que ese hecho no es grave y que vuelvan, ante este hecho que pasa con la víctima, simplemente no retornan al puesto de salud, otro hecho que sucede, es la mala praxis médica o la mala praxis de los trabajadores de los puestos de salud (Enfermería Obstetricia, Técnico Enfermero), quienes no hacen uso de los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público y realizan sus evaluaciones o emiten sus constancias médicas de manera vaga, genérica, imprecisa y poco detallado, que tiene como consecuencia, ante la remisión de la constancia de atención al Instituto de Medicina Legal, quienes concluyen que no hay mérito para su respectivo pronunciamiento”

Para poder contrastar las afirmaciones que menciona el Abogado Comunitario de la Estrategia Rural Vilcanchos, se ha verificado los archivadores de las fichas de seguimiento de casos de los años 2019, 2020, 2021 donde se ha contrastado que la ficha N° 11 (no cuenta con informe de salud, constancia de atención del puesto de salud, ni Constancia Médico, Informe Médico, peor aún Certificado Médico Legal), ficha 12 (no cuenta con constancia de atención ni CML), ficha N° 15 (no cuenta con constancia de atención ni CML), ficha N° 16 (cuenta con constancia (obstetricia), el cual es impreciso, no utiliza términos médicos conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, no cuenta con CML), ficha N° 17 (no cuenta con constancia de atención ni CML) y ficha N° 19 (no cuenta con constancia de atención ni CML).

Entonces se afirma que de los casos que no cuentan con constancia de atención en el puesto de salud, esto se debe a que las víctimas no han acudido

al establecimiento de salud o al acudir no han sido atendidas oportunamente, siendo la principal causa de por qué un proceso cae, no prospera, ya que, siendo un hecho de violencia física, mínimamente se debería de acreditar los hechos con una constancia de atención o Certificado Médico Legal, el cual tiene como consecuencia el archivo a nivel fiscal, asimismo, se tiene un caso donde la víctima si ha acudido al puesto de salud, pero la remisión de la constancia médica es imprecisa, poco detallado, el mismo que acarrea el no pronunciamiento por parte del IML, siendo este hecho la segunda causa del por qué no existe a la fecha sentencias por violencia física.

Conforme al artículo 41 de la ley N° 30364, penúltimo párrafo, “(...) los informes, certificados o constancias de integridad física, (...)”, tiene carácter de medio probatorio en los procesos por VCMIGF, los mismos que no requieren ser ratificados, quiere decir no necesariamente la víctima debe ir a la ciudad de Huamanga a realizarse otro chequeo médico, sino basta con los certificaciones emitidos por los puestos de salud, pero conforme a los parametros establecidos por Medicina Legal.

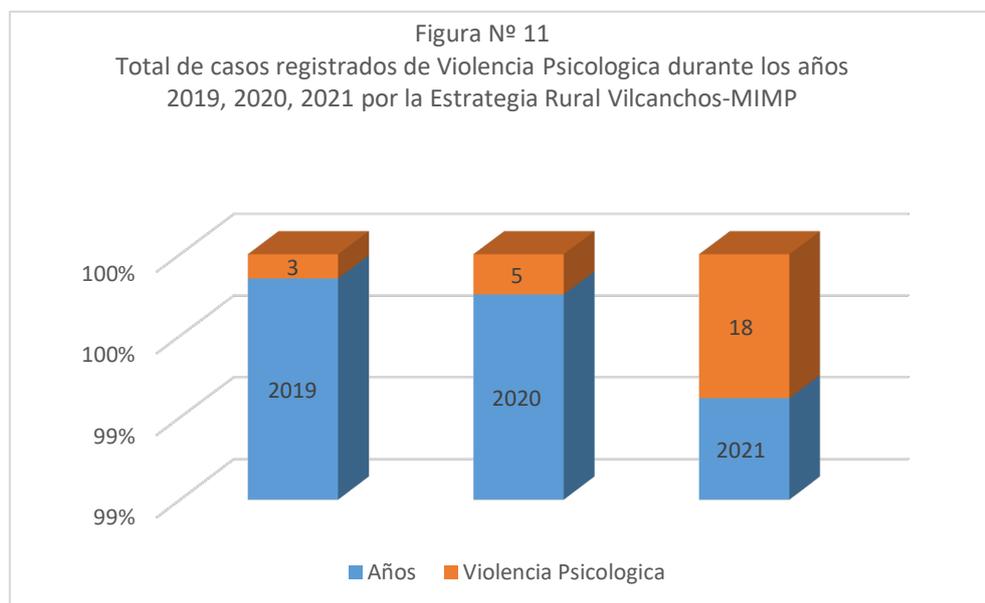
Al respecto, el medio idóneo para acreditar un hecho de violencia física es y debería de ser los antes señalados (certificado médico, CML, informes, certificados o constancias, etc), de no contar con este tan importante medio de prueba, el proceso va ser decaer, va ser débil, sin futuro, acarreado el archivo de la causa, porque la ley N° 30364 señala que la violencia física es “La acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud”, siendo el personal de salud idóneo para acreditar el daño a la integridad corporal o la salud de la víctima.

b) Violencia Psicología

Todas las mujeres quienes han acudido al servicio de la Estrategia Rural afirman que la causa de este tipo de violencia se da principalmente en estado de ebriedad por los celos y el control que ejercen los varones sobre ellas, ellas afirman que sus parejas con quienes comparten la vivienda tienen celos injustificados son los causantes de la violencia dentro de una relación, son violentadas con palabras soeces, es más son amenazadas de muerte.

Para lo cual tenemos la entrevista de la señora Domitila de 46 años de edad, quien acudió al servicio por un caso de violencia Psicológica por parte de sus esposos:

“Mi esposo cada vez que toma alcohol, y borracho me insulta, me dice puta, pendeja, me saca en cara de mi vida de soltera, cada vez que borracho nada mas para, todos los días toma y me dice te boya matar, te boya salvar de una vez, me dice te boya matar”



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

Según la data recojida de los 3 años de intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos, de registro y atención de casos, se tiene que el 2021 se ha atendido 18 casos de Violencia Psicológica, en el 2020 se atendió 5 casos y 3 casos en el 2019.

Frente a este tipo de violencia nos afirma la profesional comunitaria, quien labora en la Estrategia Rural Vilcanchos del MIMP.

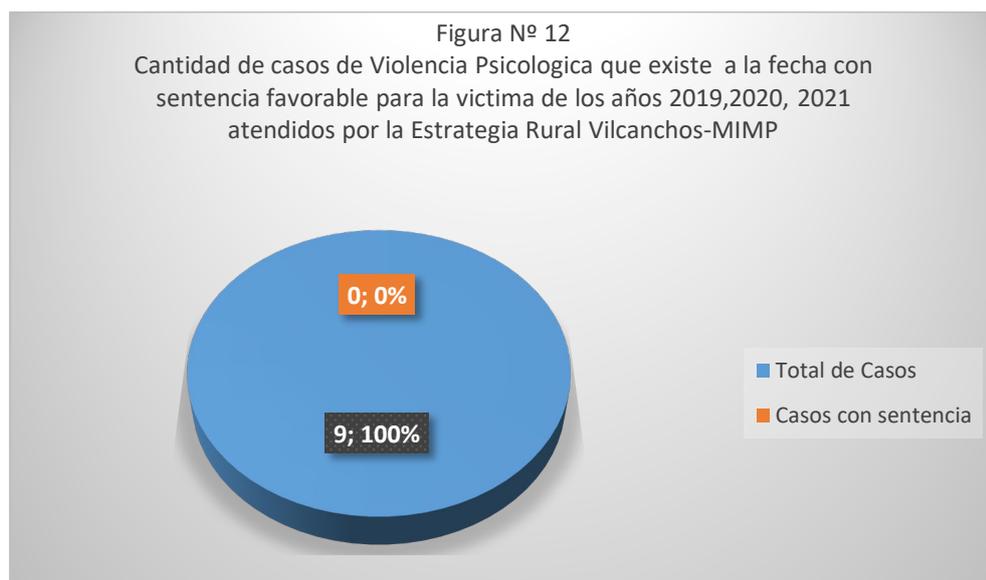
“El maltrato psicológico es el tipo de violencia más común en la zona de Vilcanchos, aunque sigue siendo aún un tipo de violencia sorda, muda e invisible, como todo tipo de violencia está también se sustenta en el poder, la dominación y la coerción, abarca desde el menosprecio y las vejaciones verbales hasta formas mucho más sutiles como el control de la economía, de

la forma de vestir, de la frecuencia de actividad social, y el control por parte del agresor en las en todos los espacios de la vida cotidiana”.

b.1) Casos de Violencia Psicológica con sentencia favorable

A la fecha en los archivadores de la Estrategia Rural de Vilcanchos no existe ningún caso con sentencia a favor de la víctima.

Para este tema nos explica detalladamente el Abogado comunitario de la ER Vilcanchos: *“el procedimiento en la ciudad es diferente al procedimiento del campo, en la ciudad, la evaluación psicológica de la víctima se va obtener en el día o a más tardar al día siguiente, en el campo no, esto debido a que no existe la presencia de un psicólogo o un perito psicólogo, los puestos de salud o centros de salud no cuentan con los profesionales y/o servicio de Psicología, por lo que una víctima de violencia psicológica tiene que necesariamente trasladarse del campo a la ciudad, previa cita psicológica, esta cita se otorga entre 15 a 30 días luego de los hechos de violencia psicológica, donde las víctimas de VCMIGF no acuden debido a barreras económicas, geográficas, tiempo, transporte, Covid-19, desinterés de las propias víctimas”.*



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

De la figura N° 12 nos afirma que del total de casos atendidos por ER Vilcanchos durante los años 2019, 2020 y 2021 la fecha no existe ni un caso

de Violencia Psicológica que tiene una sentencia a favor de la víctima de violencia familiar.

Según los datos del archivador de la ficha de seguimiento de casos, se tiene como población que hasta la fecha de los 25 casos de violencia psicológica atendidos desde la intervención de la ER Vilcanchos, del año 2019, 2020 ninguno cuenta con evaluación o pericia psicológica; y del año 2021, solo un caso cuenta con pericia Psicológica.

La señora Juana quien ha sido víctima de Violencia Psicológica nos manifiesta a continuación del por qué no cuenta con su evaluación Psicológica:

“Manam Huamangata atinichu riyta chay examen médico revisachicuaq, imaynampi, manam canchu quyqiypas, tiempuypas manam canchu, animalchaycunatam atindini, ovejay, vacaymi orqupi chaymi orquman rinay, wasiypas manam canchu Huamangapi, yumpay carum, chaymi warmaycunapas nihuan dijaruyña chay juiciuta nispa, yanqa puriyami chay juicio casqa, tiempupaqmi casqa”

teniendo como principal causa del por qué no cuentan con evaluaciones psicológicas hasta la fecha, es porque las víctimas según esta entrevista afirman que no quieren trasladarse del campo a la ciudad debido a diversas barreras (lejanía, económicas, geográficas, de transporte, priorización de la actividad ganadera y agricultura y sobre todo porque es conlleva la pérdida de tiempo en caminar en el proceso, etc.), por lo que, al no contar los casos con sus respectivas evaluaciones psicológicas, los casos se archivan, teniendo incluso como dato adicional que de los 25 casos que se tiene hasta la fecha ninguno ha prosperado.

Conforme al artículo 41, penúltimo párrafo, “(...) los informes, certificados o constancias de integridad física, sexual o mental (...)”, tiene carácter de medio probatorio en los procesos por VCMIGF, los mismos que no requieren ser ratificados.

Así mismo el abogado comunitario de la ER Vilcanchos frente a este tema nos afirma: *“El medio idóneo para acreditar un hecho de violencia psicológica es con la Pericia psicológica, los certificados o informes que*

califican o valoran daño físico y psíquico, así como la afectación psicológica, cognitiva o conductual de la víctima, siempre y cuando los mismos estén conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, de no contar con este tan importante medio de prueba, el proceso va ser débil, sin futuro, acarreando el archivo de la causa, porque recordemos inclusive la sola evaluación psicológica no es suficiente para emitir una sentencia por violencia psicológica, sino que el mismo tiene que estar rodeado de otros datos periféricos, como es la declaración de la víctima, testigos, etc.

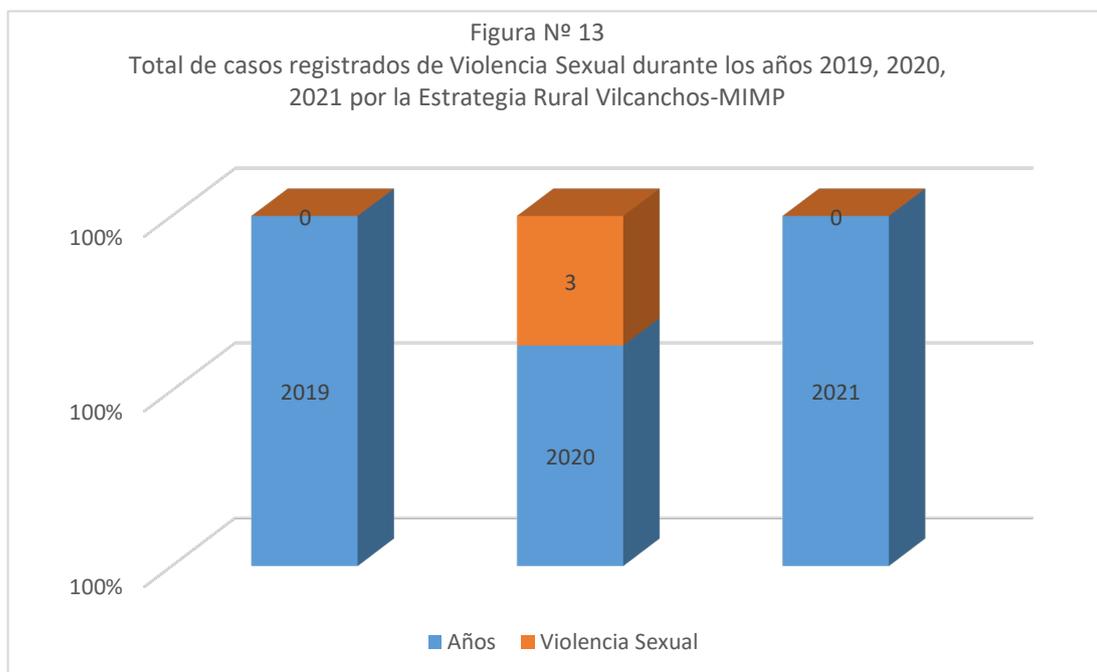
c) Violación Sexual

Este tipo de violencia es una violación de los Derechos Humanos, los casos que se ha suscitado de Violencia Sexual en la zona de investigación es mayormente realizada a niñas, adolescentes, este tipo de violencia se da a través de engaños, chantaje o a la fuerza.

Es importante resaltar que el abuso sexual es un delito establecido en el código penal, con frecuencia son personas adultas que los niños conocen y que pueden ejercer influencia sobre ellos.

El abogado comunitario manifiesta frente a este tema de abuso sexual a menor de edad atendido por el servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos.

“Tenemos un caso en la comunidad de Buenos Aires que presuntamente el tío habría cometido abuso sexual a su propia sobrina, quien llevándole a una sanqa del lugar y inclusive aprovechándose de que la niña tiene necesidad de comer dulces, galletas, él se los compraba y después le pedía que le de besos o caricias, en diversas partes del cuerpo y después presumiblemente habría cometido violación, así mismo hay casos donde sus esposos y/o convivientes les obligan a tener relaciones sexuales en estado de ebriedad y muchas mujeres por el temor de que dirán no denuncian el caso y muy pocos víctimas de violación sexual denuncian estos casos).

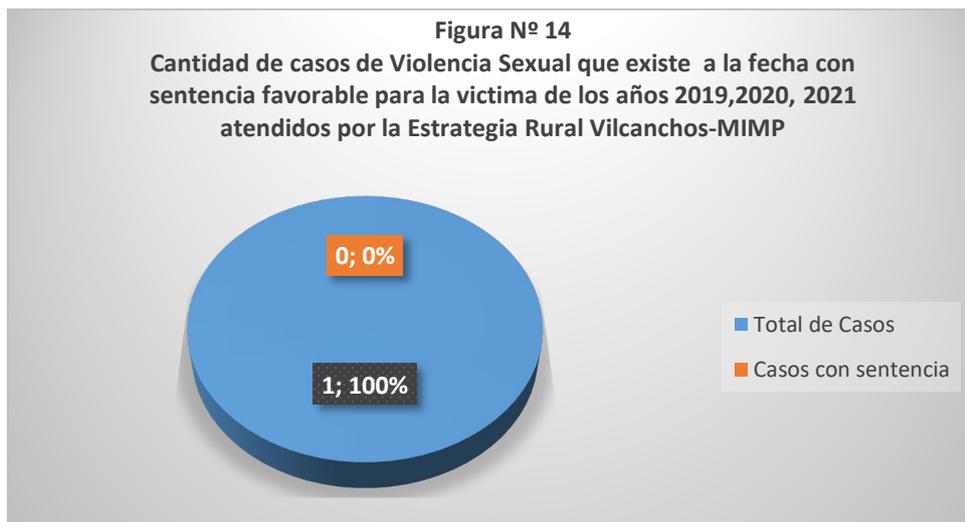


Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

De la figura N° 13 se afirma, que durante los años de intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos, en el tema de Violencia Sexual, en el 2020 se ha atendido 3 casos, en el 2019 y 2021 no se atendió ningún caso en el servicio de la Estrategia Rural.

c.1) Casos de Violencia sexual con sentencia favorable

Según la revisión de los archivadores de las fichas de seguimiento de casos, de los cuales (03 casos), dos casos han desistido de continuar con el proceso, debido al desinterés de los padres de las menores, siendo esto la principal causa, quienes amparados por las barreras antes señalados económicas, lejanía, priorización de actividades agrícolas, ganaderas y porque el proceso dura mucho tiempo, no quieren acudir a sus exámenes de integridad sexual y pericias psicológicas programadas, por lo que ninguno cuenta con examen de integridad sexual o pericia psicológica, los mismos que se han archivado a nivel de investigación preliminar, teniendo solo a un caso que sí cuenta con examen de integridad sexual y pericia psicológica, el mismo que se encuentra en etapa intermedia, más no cuenta aún con sentencia sea condenatoria o absolutoria.



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

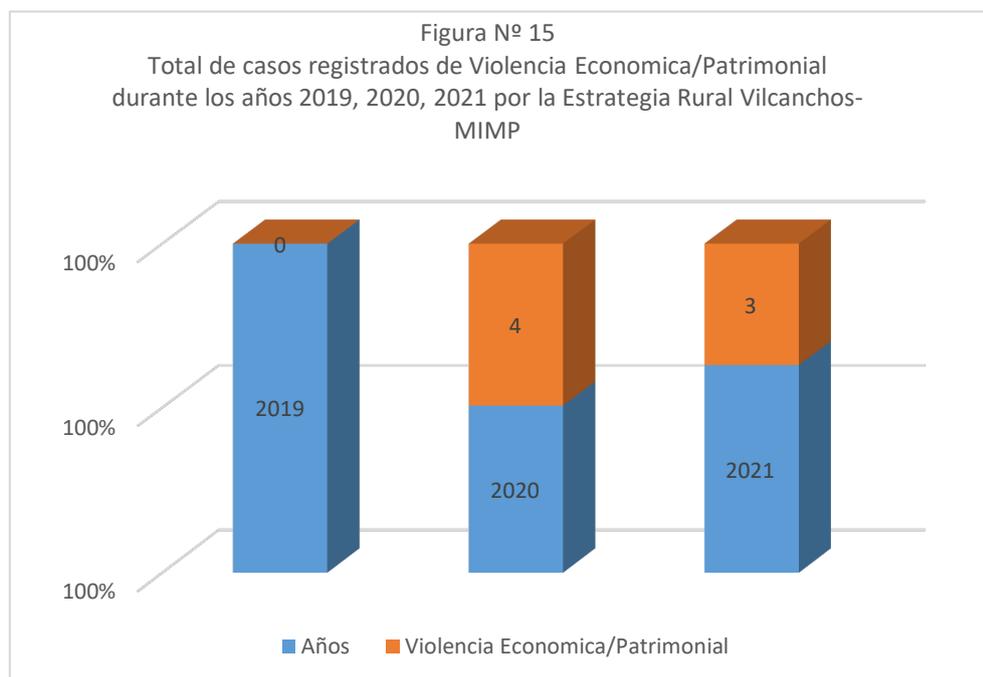
Según la figura N° 14 del total de los casos atendidos (1 caso de violencia sexual cojido como muestra), se afirma que a la fecha no existe ninguna sentencia a favor de la víctima por el delito de violación sexual.

Para lo cual a continuación se describe la manifestación del Abogado Comunitario de la Estrategia Rural Vilcanchos; *“Tiene carácter de medio probatorio en los procesos por VCMIGF, estos medios probatorios van a brindar detalles, van a acreditar la versión dada por la víctima y en un eventual juicio oral, van a generar certeza en el juzgador, eso es la importancia tan importante medio probatorio, por lo que, el medio idóneo para acreditar un hecho de violencia sexual es la pericia psicológica y los certificados o informes que califican o valoran daño físico y psíquico, así como la afectación psicológica, cognitiva o conductual de la víctima), siempre y cuando los mismos estén conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, en caso Vilcanchos no contamos con este tan importante medio de prueba, por estas razones el proceso no prospera, acarreado el archivo de la causa”*.

d) Violencia Economía

En el Distrito de Vilcanchos, la violencia económica se da cuando el agresor coacciona la autonomía de la víctima, que cause o pudiera originar daño económico, pero mayormente acuden a denunciar al servicio de la Estrategia Rural cuando el agresor evade sus obligaciones alimentarias, su principal objetivo de agresor es generar dependencia y temor hacia la víctima.

Generalmente en la zona de investigación es el hombre es quien ejerce el papel de proveedor, es decir, el hombre es quien trabaja y aporta todo el dinero para la manutención del hogar, por lo tanto, supervisa y controla todos los gastos, además de humillarla porque el agresor no toma en cuenta el trabajo doméstico sacrificado de las mujeres y las mujeres tienen que dar explicaciones de todo lo que gasta; es decir dar cuenta del gasto de comida, vestimenta.

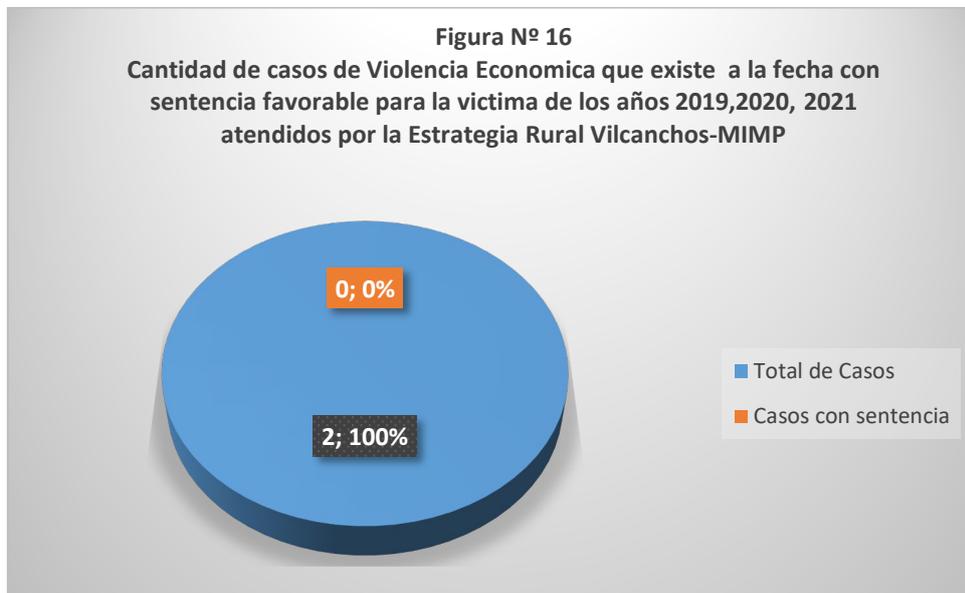


Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

De la figura Nº 15 podemos afirmar, que durante los años de intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos, en el tema de Violencia Económica, en el 2021 se ha atendido 3, en el 2020 se atendió 4 casos y no se atendió ningún caso en el 2019.

d.1) Casos de Violencia Económica con sentencia favorable

Según la revisión de los archivadores de la ficha de seguimiento de casos de los 2 años y 6 meses de intervención de la ER Vilcanchos, no se tiene a la fecha ninguna sentencia por violencia económica.



Fuente: Elaboración propia a partir de los archivadores de registro de casos 2019,2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos, Diciembre del 2021.

Según la figura N° 16 del total de los casos escogidos en la muestra (2 casos de violencia económica) durante los años de intervención de la ER Vilcanchos, se afirma que a la fecha no existe ninguna sentencia por el delito de violencia económica.

Así mismo el profesional Abogado comunitario nos afirma respecto a este tipo de violencia económica lo siguiente: *“Los casos de violencia económica no prosperan por desinterés de las víctimas, ya que durante el proceso llegan a abandonar el mismo, por diversas razones como es el caso de muchas víctimas en que el agresor es el sustento del hogar, el proceso les parece muy prolongado, además de que las víctimas en muchos casos buscan que solo se les llame la atención a sus agresores y solicitan que dichos casos puestos en conocimiento de los diferentes operadores locales, se solucione rápido y en las instancias locales (por el Juez de Paz, PNP, MIMP, Presidente, etc) y ante la explicación de que el proceso tiene una etapa tutelar y etapa de sanción, lo que finalmente hacen es abandonar el*

proceso, siendo esto la principal causa del por qué no existe a la fecha ninguna sentencia por violencia económica”.

De la afirmación del Abogado Comunitario se puede afirmar que las víctimas deciden abandonar el proceso siendo la casusa mas impotante la dependencia economica de las mujeres de los varones, es decir los varones son vistos como proveedores del hogar, mientras las mujeres cumplen la función de realizar actividades domesticas, asi mismo el mismo profesional nos refiere respecto a las medios probatorios de este tipo de violenncia lo siguiente.

“Con respecto a los medios probatorios en violencia económica, el principal medio de prueba es la declaración de la víctima, más aún si este es persistente, quien como se ha señalado anteriormente no concurren a prestar su declaración testimonial, no existe un informe social que de evidencias de la violencia económica que pudiera estar pasando la víctima, imágenes, videos, reportes de salud (desnutrición), constancias donde se indica que los hijos no estudian, desmedro en la salud, etc., todos estos datos son importantes y van a ser considerados como medios de prueba en un eventual juicio oral o sentencia”.

5.2 Contrastación de hipótesis

Se ha utilizado el Chi Cuadrado como estadístico Inferencial para realizar la contrastación de las hipótesis y los resultados obtenidos en base al sistema de hipótesis planteados, son los siguientes:

5.2.1 Contrastación de la Primera Hipótesis Especifica

H₀: Los sistemas locales de atención a Víctimas de VCMIGF, vienen laborando eficazmente, en la atención de la Violencia familiar, de casos atendidos por la Estrategia Rural del MIMP, en el Distrito de Vilcanchos, 2019,2021.

H_a: Los sistemas locales de atención a Víctimas de VCMIGF, vienen laborando ineficazmente, en la atención de la Violencia familiar, de casos atendidos por la Estrategia Rural del MIMP, en el Distrito de Vilcanchos, 2019,2021.

Realizando el contraste con la Chi², se tiene los siguientes resultados:

Tabla N° 02		
Contraste de la primera Hipótesis Específica		
Chi ²	16,200 ^a	16,200 ^a
Gl.	1	1
Sig. Asintòt.	005	005

Se observa en la Tabla que el valor obtenido para la Chi Cuadrada calculada es de 16,200 al 95% de confianza y con 1 grado de libertad; considerando los mismos parámetros se tiene que la Chi cuadrada en la tabla es 3,8415; entonces:

$$\text{Chi}^2 \text{ calculada} = 16,200 > \text{Chi}^2 \text{ tabla} = 3,8415$$

Por lo tanto, con los resultados obtenidos para la Chi cuadrada, con 01 grado de libertad y al 95% de confianza, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la alterna, lo que permite afirmar.

Que los sistemas locales de atención a Víctimas de VCMIGF, vienen laborando ineficazmente, en la atención de la Violencia familiar, de casos atendidos por la Estrategia Rural del MIMP, en el Distrito de Vilcanchos, 2019,2021.

5.2.2. Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica

H₀: Existe resultados eficaces, respecto a la atención de casos de VCMIGF, que prosperan a nivel fiscal y Judicial a favor de la víctima, de casos atendidos por la Estrategia Rural del MIMP, en el Distrito de Vilcanchos 2019,2021

H_a: Existe resultados nulos, respecto a la atención de casos de VCMIGF, que prosperan a nivel fiscal y Judicial a favor de la víctima, de casos atendidos por la Estrategia Rural del MIMP, en el Distrito de Vilcanchos 2019,2021.

Realizando el contraste con la Chi², se tiene los siguientes resultados:

Tabla N° 03		
Contraste de la primera Hipótesis Especifica		
Chi ²	20,000 ^a	20,000 ^a
Gl.	1	1
Sig. Asintòt.	005	005

Se Afirma de la Tabla N° 02, que el valor obtenido para la Chi Cuadrada calculada es de 20,000 al 95% de confianza y con 1 grado de libertad; considerando los mismos parámetros se tiene que la Chi cuadrada en la tabla es 3,8415; entonces:

$$\text{Chi}^2 \text{ calculada} = 20,000 > \text{Chi}^2 \text{ tabla} = 3,8415$$

Por lo tanto, con los resultados obtenidos para la Chi cuadrada, con 01 grado de libertad y al 95% de confianza, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la alterna, lo que permite afirmar que:

Existe resultados nulos, respecto a la atención de casos de VCMIGF, que prosperan a nivel fiscal y Judicial a favor de la víctima, de casos atendidos por la Estrategia Rural del MIMP, en el Distrito de Vilcanchos 2019,2021.

Conclusiones

- Esta tesis ha demostrado que existen normativas Internacionales, Nacionales, Regionales y Locales que tienen como finalidad proteger a las víctimas de violencia familiar, sin embargo no tiene un impacto positivo a favor de las víctimas, alguna de las normativas son: Normativa internacional, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), así como normas Nacionales (ley N° 30364), ley en que está basada la presente trabajo de investigación, Normativa Regional (Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2021-GRA/GR) y normativa Local (Ordenanza Municipal N° 02-2020-MDV/PVF), las cuales el único fin es proteger principalmente a las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- En el distrito de Vilcanchos el Sistema Local de Atención de la violencia familiar y sexual está conformado por un conjunto de representantes de instituciones, autoridades, líderes comunales, organizaciones sociales de base que tienen relaciones entre sí, para poder trabajar la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia familiar y sexual, quienes por ejemplo si nos referimos a los jueces de Paz, ubicados en las comunidades, tienen muchas limitaciones en el grado de instrucción, tal es así tienen como función aplicar la ficha de valoración de riesgo, emitir las medidas de protección, pero sin embargo no lo realizan, ya que no son personas especializados en el tema, cuanto a los otros operadores de justicia no están realizando un trabajo articulado en la atención de violencia familiar y sexual tal como señala la normativa, porque no se cumplen los plazos establecidos para la atención de la violencia familiar y sexual.
- Los sistemas locales de atención, protección en la zona de investigación frente a la VCMIGF vienen trabajando desarticuladamente, no existe una articulación eficaz entre los operadores de justicia, autoridades comunitarias, a ello se suma la débil atención que brindan los profesionales de salud en los puestos de salud, quienes frente a un hecho de violencia familiar a la víctima omiten en otorgar los informes de salud, constancias de atención o simplemente estos documentos son otorgados pero no

cumpliendo los parámetros establecidos por medicina legal, y finalmente los casos de Violencia Familiar a nivel fiscal no prosperan, por falta de pruebas o que las pruebas están mal otorgadas por el personal de salud, contribuyendo a que se archiven los casos a nivel fiscal y como último las razones por las cuales no existe una sentencia favorable para la víctima en los cuatro tipos de violencia familiar estipulado en la Ley N° 30364, es porque las víctimas priorizan actividades agrícolas, ganaderas y sobre todo están presentes las barreras económicas, sociales, demasiado tiempo de demora en el proceso fiscal, judicial y otros que afectan a las víctimas.

- La investigación demuestra que a causa de que no se realiza un trabajo eficaz de los sistemas locales de atención frente a casos de VCMIGF, a la fecha durante 2 años y 6 meses de intervención de la ER Vilcanchos del MIMP en el Distrito de Vilcanchos no existe ni un sólo caso de Violencia Familiar en las 4 modalidades de violencia (Violencia Física, Psicológica, Sexual y Económica), que tienen sentencia favorable para la víctima que tanto las normas Internacionales, Nacionales y Locales protegen en especial a las mujeres, así estadísticamente representando el 0% de casos que prosperan y que tengan sentencia condenatorias por el delito de violencia familiar en el Distrito de Vilcanchos.

Recomendaciones

- Existen cuantiosas leyes planes, propuestas caminos para erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, pero esta investigación ha demostrado que la aplicación de la ley N° 30364 no han sido eficaz en su intervención, por estas razones se recomienda que ya no se continúe trabajando en la promulgación de más normas, más bien priorizar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los sistemas locales de atención en el Distrito de Vilcanchos.
- Se recomienda que el Gobierno Local de Vilcanchos lidere el trabajo de la temática de la VCMIGF sensibilizando a los integrantes del Sistema Local de Atención de la violencia familiar y sexual que está conformado por un conjunto de entidades, instituciones, autoridades, líderes comunales, organizaciones sociales de base, para poder trabajar la prevención, atención y protección de las Víctimas de Violencia Familiar y sexual.
- Con referencia a los jueces de paz, ubicados en las comunidades, quienes tienen muchas limitaciones tal se explica en las conclusiones, para su elección deben cumplir un perfil elaborados desde la ODAJUP, deben ser elegidos por competencias, además deben de percibir una dieta, un incentivo para cumplir eficazmente con la normativa de la ley N° 30364.
- Se recomienda fortalecer sus competencias a cada uno de los representantes y/o integrantes del Sistema Local de Atención, en la zona de investigación frente a la VCMIGF, realizar el seguimiento y monitoreo desde el Gobierno Nacional, Gobierno Sub Nacional, Gobierno Local para que trabajen articuladamente en la atención de casos de VCMIGF.
- Se recomienda en especial a los profesionales de salud, fortalecer sus capacidades desde la oficina de Medicina Legal y Estrategia Rural del MIMP, en la temática de otorgamiento de informes de salud, constancias de atención para que sean elaborados de acuerdo a la normativa a la Ley N° 26842-Ley General de Salud, con la finalidad de que estos documentos bien elaborados se conviertan en pruebas de delito y coadyuven en los procesos prosperen a nivel fiscal y se de una sentencia favorable a favor de la víctima de VCMIGF en los cuatro tipos de violencia familiar.

Referencia Bibliográfica

- 1993, C. P. (2017). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ*. Lima: Edición del Congreso de la Republica.
- 26260, L. N. (1993). *Establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar*. Lima: Diario el Peruano.
- 29824, L. N. (2012). *Ley de Justicia de Paz*. Lima.
- 30364, L. (2020). *Normativa para abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Jr. Camana N° 616, Lima.
- 30364, L. N. (2015). *LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS*. LIMA: DIARIO OFICIAL EL PERUANO.
- 372-2021-GRA/GR, R. E. (2021). *Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2021-GRA/GR*. Ayacucho: Gobierno Regional de Ayacucho.
- Arancibia, O. V. (2009). *Violencia Familiar y Sexual en Varones y Mujeres de 15 a 59 años, estudio realizado en los Distritos de San Juan Lurigancho, Puno, Tarapoto*. Perú: Biblioteca Nacional N° 206-10850.
- Bassino, D. V. (2016). *Justicia de Paz e el Perú - Rurasqanchikmi*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). Asamblea General de Naciones Unidas. Paris, Paris, Francia: Comisión de Derechos Humanos.
- García Azorza, G. N. (2013). *Antecedente de Violencia Domestica y Actitud Violenta en Hombres Residentes en Mancha*. Lima.
- Informatica, I. I. (2019). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual 2012-2019*. Lima: Av. General Garzón N° 658, Jesús María, Lima 11 PERÚ.
- Judicial, C. E. (2014). *Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia*. Lima.
- LEY 26261 LEY DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR. (Junio de 1997). Diario Oficial el Peruano. Perú, Lima, Peru.

- MIMP. (2018). *Protocolo de actuación conjunta de los centros emergencia mujer y comisarias, o comisarias especializadas en materia de protección contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú*. Lima.
- N°001-2020-MDV/PVF., O. M. (2020). *Ordenanza Municipal N°001-2020-MDV/PVF*. Distrito de Vilcanchos: Vilcanchos.
- N°002-2020-MDV/PVF., O. M. (2010). *Ordenanza Municipal N°002-2020-MDV/PVF*. Vilcanchos.
- OMS. (s.f.). *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud*. Washington, D.C.: World Report on Violence and Health: Summary ISBN 92 4 154562 3.
- Osollo, A. G. (2000). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Para)*. Mexico: Impreso en México .
- Osollo, A. G. (2013). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Mexico: Magdalena Contreras.
- otros, L. M. (2011). *Comisión presidencial, coordinadora de la política del ejecutivo en materia de Derechos Humanos*. Guatemala: Copredeb.
- PILVFS. (2012). *Construcción de Sistemas Locales de Atención a la Violencia Familiar y Sexual*. Lima.
- PNCVFS, P. N. (2016). *Una Gestión Inclusiva por una Sociedad sin Violencia. Una Gestión Inclusiva por una Sociedad sin Violencia*, 6.
- Quiroz, F. A. (23 de 11 de 2015). *Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.
- Rural, E. (2013). *ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN ZONAS RURALES*. Lima.
- Salud, O. M. (2020). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud - Sinopsis*, 3.
- Unidas, O. d. (2006). *Poner fin a la violencia contra las mujeres, de las palabras los hechos* . Copyright © Naciones Unidas.

Velseboer, M. (2003). *La Violencia contra las Mujeres*. Washington D.C: ASDI.

Vulnerables, M. d. (2019). *diagnóstico sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho - 2019*. Vilcanchos.

Vulnerables, M. d. (11 de Diciembre de 2019). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/70795-aurora-es-la-nueva%20denominacion-del-programa-que-busca-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>

Anexos

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), mediante la intervención de la Estrategia Rural en el Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho 2019 -2021”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA															
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto en la atención de casos de violencia familiar influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos-2019-2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>➤ ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos de violencia sexual influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?</p> <p>➤ ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos de violencia psicológica influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?</p> <p>➤ ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos violencia física influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?</p> <p>➤ ¿De qué manera el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 con respecto a la atención de casos de violencia económica influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Conocer el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364, con respecto en la atención de casos de violencia familiar, que influye en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos-2019-2021</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>➤ Describir el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia sexual de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p> <p>➤ Analizar el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia psicológica de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p> <p>➤ Describir el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia física de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p> <p>➤ Describir el impacto de la aplicación de la Ley N° 30364 en la atención de casos de violencia económica de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El impacto de la aplicación de la Ley N° 30364, con respecto en la atención de casos de violencia familiar, influye de manera nula en el proceso penal en la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos-2019-2021</p> <p>Hipótesis Específicos</p> <p>➤ El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de violencia sexual de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p> <p>➤ El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de violencia psicológica de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p> <p>➤ El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de la violencia física de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p> <p>➤ El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 influye de manera nula en la atención de casos de violencia económico de la Estrategia Rural Vilcanchos- Distrito de Vilcanchos.</p>	<p>Tipo de Variable</p> <p>V. Independiente (Causa)</p> <p>Aplicación de la Ley N° 30364</p> <p>V. Dependiente (consecuencia)</p> <p>Resultados de la intervención de la Estrategia Rural</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia sexual - Violencia psicológica - Violencia física - Violencia económica 	<p>Métodos de investigación</p> <p>- Cualitativo y cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>Para la presente investigación se ha utilizado el tipo de investigación documental, de campo o Mixta</p> <p>La investigación mixta es aquella que participa de la naturaleza de la investigación documental y de la investigación de campo. (Zorrilla ,1993:43)</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Se utilizó el diseño no experimental, porque no se manipuló la variable independiente, la investigación del presente estudio fue transversal explicativo, nos refiere “que este tipo de diseño permite hacer un estudio sobre la relación de causa – efecto existe entre una y otra variable, a fin de determinar la incidencia e influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente”. Según Montero y De la Cruz (2016, Pág.: 140).</p> <p>M.....0</p> <p>M = Muestra en la que se realiza la investigación</p> <p>O = Información o datos que se obtiene aplicando instrumentos de investigación</p> <p>5. Población y muestra</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>P</th> <th>M</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Víctima de violencia familiar</td> <td>50</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Autoridades comunales</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Análisis documentales</td> <td>50</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>106</td> <td>46</td> </tr> </tbody> </table> <p>Muestra: La muestra es no probabilística, a criterio del investigador</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>Técnicas: Se aplicará como técnica lo siguiente: la observación, la recopilación de la información, el análisis de contenido y la encuesta.</p> <p>Instrumentos: Cuestionario y preguntas abiertas.</p> <p>Técnicas de procesamientos y análisis de datos: Los procesos han sido procesados en Excel.</p>	Descripción	P	M	Víctima de violencia familiar	50	20	Autoridades comunales	6	6	Análisis documentales	50	20	TOTAL	106	46
Descripción	P	M																	
Víctima de violencia familiar	50	20																	
Autoridades comunales	6	6																	
Análisis documentales	50	20																	
TOTAL	106	46																	

Matriz de operacionalización de las variables

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores
Aplicación de la Ley N° 30364	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia sexual - Violencia psicológica - Violencia física - Violencia económica 	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de seguimiento de casos. - Disposición Fiscal - Percepción de las víctimas de los sistemas locales de atención. - Percepción de las víctimas si aprueban o desaprueban el trabajo que realizan en atención de casos de Violencia familiar y sexual. - Grado de instrucción de los Jueces de Paz - Actividad económica de los Jueces del Paz - Jueces del Paz que aplican la ficha de valoración de riesgo - Jueces del Paz que emiten medidas de protección - Casos registrados de violencia familiar y sexual de los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de los 4 tipos de violencia (Violencia Física, Psicológica, Sexual Económica) que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021
Resultados de la intervención de la Estrategia Rural		<ul style="list-style-type: none"> - Casos registrados de Violencia Física durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Física que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019, 2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Psicológica durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Psicológica que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Sexual durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Sexual que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021 - Casos registrados de Violencia Económica/Patrimonial durante los años 2019, 2020, 2021 - Cantidad de casos de Violencia Económica/Patrimonial que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020,2021

Constancia de su aplicación

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Comunidad de Cocas 16 de Mayo del 2021

CARTA Nº 01-2021-SCZ/C-VF-AYA

Señor : Bach. Reider Huaytalla Bautista
 Comunidad : Cocas
 Asunto : Aceptación de ejecución de investigación de tesis
 Referencia : Solicitud de Investigación

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo afectuosamente a nombre de la comunidad de Cocas, Distrito de Vilcanchos y a la vez manifestarle lo siguiente.

Que habiendo recibido la solicitud del señor Bach. Reider Huaytalla Bautista, tesista quien trabaja en el servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos, en el cargo de coordinador de la institución, después de una consulta de reunión de todas las autoridades comunales, se aceptó la ejecución de la investigación de título "El impacto de la Aplicación de la Ley Nº 30364 y la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos-2019-2021".

Sin otro particular me despido de usted

Atentamente.



Selva
 JOHANN CERRA ZAMORA
 DNI: 79107974
 ALCALDE

Distrito De Vilcanchos, 02 Junio del 2021

CARTA N° 07 - 2021 / VEI

SEÑOR : Bach. Reider Huaytalla Bautista

COMUNIDAD : Vilcanchos

ASUNTO : Aceptación de Ejecución de Investigación de tesis.

REFERENCIA : Solicitud de Investigación

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo a nombre del Distrito y Comunidad de Vilcanchos y manifestarle,

Que habiendo recibido su solicitud y haber consultado en una reunión Comunal la investigación en la Jurisdicción del Distrito de Vilcanchos de su tesis "Impacto de la aplicación de la ley N° 30364 y la intervención de la estiratega Rural Vilcanchos 2019 - 2021", después de la aprobación de la consulta, se acepta la ejecución y/o proceder a la aceptación de la investigación de la presente tesis, y nos haga saber y ponga en conocimiento los resultados de dicha investigación.

Sin otro asunto me despido de usted.

Atentamente,



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÙ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Comunidad de Cocas 27 de Mayo del 2021

OFICIO N° 03-2021-JAEQ

Señor : Dr. Reider Huaytalla Bautista

Comunidad : Anchis

Asunto : La Comunidad Acepta la investigación de Tesis

De mi consideración.

Que el señor Bach. Reider Huaytalla Bautista, a realizado la solicitud de llevar un trabajo de investigación y aplicar las encuestas a personas de la comunidad quienes han denunciado casos de violencia familiar en el servicio de la Estrategia Rural Vilcanchos, es así que después de una consulta a las autoridades de la comunidad, se acepta que se lleve a cabo la investigación de su tesis "El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 y la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos-2019-2021", con la finalidad de recibirse como Abogado en la Universidad Peruana los Andes.

Sin otro particular me despido de usted

Atentamente.



DNI: 73415419

TENIENTE GOBERNADOR:

Julio Alejandro Enciso Quispe



Encuesta de investigación para optar título de abogado en la Universidad Peruana los Andes-UPLA

Instrumento

Cuestionario

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD
Ayacucho	Víctor Fajardo	Vilcanchos	

INFORMACIÓN GENERAL:

N° Encuesta	Fecha encuesta	Nombre de (la) encuestador (a)

DATOS DEL ENTREVISTADO/USUARIO/ INTEGRADE DEL SLP:

N° DNI	Apellidos y Nombres	Sexo	Edad	Grado de instrucción	Cargo	
Sistemas Locales de atención frente a la VCMIGF.	Preguntas:				Respuestas	
					1 Sí	2 No
	1. ¿Percepción de las víctimas de VCMIGF si los sistemas locales de atención les atendieron su caso de VCMIGF eficaz y articuladamente, Distrito de Vilcanchos..?				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2. ¿Percepción de las víctimas de VCMIGF: ¿Aprueban o desaprueban el trabajo que realizan en atención de casos de Violencia familiar y sexual de los sistemas locales de atención, Distrito de Vilcanchos?					
	1. ER Rural MIMP				1. <input type="checkbox"/>	1. <input type="checkbox"/>
	2. Municipalidad Vilcanchos				2. <input type="checkbox"/>	2. <input type="checkbox"/>
	3. Juzgado Totos				3. <input type="checkbox"/>	3. <input type="checkbox"/>
	4. Puesto de Salud				4. <input type="checkbox"/>	4. <input type="checkbox"/>
	5. OSB				5. <input type="checkbox"/>	5. <input type="checkbox"/>
	6. Programas Sociales				6. <input type="checkbox"/>	6. <input type="checkbox"/>
7. II.EE				7. <input type="checkbox"/>	7. <input type="checkbox"/>	
8. PNP				8. <input type="checkbox"/>	8. <input type="checkbox"/>	
9. Fiscalía				9. <input type="checkbox"/>	9. <input type="checkbox"/>	
3. ¿ Grado de instrucción de los Jueces de Paz del Distrito de Vilcanchos?						
4. ¿ Actividad económica de los Jueces del Paz del Distrito de Vilcanchos?						
5. ¿ Jueces del Paz que aplican la ficha de valoración de riesgo, Distrito de Vilcanchos?				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Jueces del Paz que emiten medidas de protección, Distrito de Vilcanchos?				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
				Si	No	

Resultados nulos, respecto a la atención de casos de VCMIGF, que prosperan a nivel fiscal y Judicial a favor de la víctima.	7. ¿Total de casos registrados de Violencia familiar de los años 2019, 2020, 2021 de la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP? Anotar el total de casos		
	8. ¿Casos de los 4 tipos de VCMIGF (Violencia Física, ¿Psicológica, ¿Sexual Económica) que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP? Anotar tipo de Violencia.....		
	9. ¿Total de casos registrados de Violencia Física durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP? Anotar el total de casos		
	10. ¿Casos de Violencia Física que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019, 2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		
	11. ¿Total de casos registrados de Violencia Psicológica durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		
	12. ¿Casos de Violencia Psicológica que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		
	13. ¿Total de casos registrados de Violencia Sexual durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		
	14. ¿Casos de Violencia Sexual que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		
	15. ¿Total de casos registrados de Violencia Económica/Patrimonial durante los años 2019, 2020, 2021 por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		
	16. ¿Casos de Violencia Económica que existe a la fecha con sentencia favorable para la víctima de los años 2019,2020, 2021 atendidos por la Estrategia Rural Vilcanchos-MIMP?		

Consentimiento Informado



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Escuela Profesional de Derecho

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada **"El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 y la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Distrito de Vilcanchos-2019-2021"** mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en la investigación que se está llevando a cabo por la tesista Reider Huaytalla Bautista.

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento. Así mismo se me ha informado que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que sólo las conocerán el equipo de profesionales involucradas en la investigación y se me ha informado que se resguardara mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación de material producido.

Entiendo que los resultados del trabajo de investigación serán proporcionados por el tesista si lo solicito de manera verbal o expresa.

Vilcanchos 04 de Julio 2021



Participante



Tesisista

Base de datos de sistematización de información cuantitativa para usuarias de VCMIGF

Nº	COMUNIDAD	DNI	VIOLENCIA	NºCASO	¿Percepción de las víctimas de VCMIGF si los sistemas locales de atención les atendieron su caso de VCMIGF eficaz y articuladamente, Distrito de Vilcanchos?	Percepción de las víctimas de VCMIGF: Aprueban o desaprueban el trabajo que realizan en atención de casos de Violencia familiar y sexual de los sistemas locales de atención, Distrito de Vilcanchos.
1	Antacocha	21533600	V. Fisica	13-2021	NO	NO
2	Vilcanchos	42301596	V. Fisica	01-2019	NO	NO
3	Antacocha	47340479	V. Fisica	12-2021	NO	NO
4	Cocas	29107227	V. Fisica	16-2020	NO	NO
5	Cocas	29107227	V. Fisica	03-2020	NO	NO
6	Vilcanchos	28287341	V. Fisica	11-2020	NO	NO
7	San Jacinto	60045496	V. Fisica	24-2021	NO	NO
8	Huancano	44404944	V. Fisica	18-2020	NO	SI
9	Vilcanchos	28220854	V. Psicologica	25-2021	SI	NO
10	Cocas	62295540	V. Psicologica	12-2020	NO	NO
11	San Martin	28465275	V. Psicologica	13-2020	NO	NO
12	Anchis	48123462	V. Psicologica	19-2021	NO	NO
13	San Jacinto	28297996	V. Psicologica	16-2021	NO	NO
14	Antacocha	42386628	V. Psicologica	15-2021	NO	NO
15	Cocas	29107295	V. Psicologica	08-2021	NO	NO
16	Choccepuquio	21520010	V. Psicologica	04-2019	NO	NO
17	Anchis	28286642	V. Psicologica	03-2019	NO	NO
18	Buenos Aires	77685037	V. Sexual	05-2020	NO	NO
19	Vilcanchos	08171299	V. Economica	26-2021	NO	NO
20	Vilcanchos	06679640	V. Economica	02-2020	NO	NO

Base de datos de sistematización de información cuantitativa para jueces de paz

Nº	COMUNIDAD	¿Grado de instrucción de los Juces de Paz?	¿Actividad económica de los Jueces del Paz?	¿Jueces del Paz que aplican la ficha de valoración de riesgo?	¿Jueces del Paz que emiten medidas de protección?
1	Antacocha	Secundaria Completa	Ganaderia y Agricultura	NO	SI
2	San Jacinto	Secundaria Completa	Ganaderia y Agricultura	NO	NO
3	Santa Rosa	Secundaria Completa	Ganaderia y Agricultura	NO	NO
4	Buenos Aires	Secundaria incompleta	Ganaderia y Agricultura	NO	NO
5	Vilcanchos	Superior Universitario incompleto	Ganaderia y Agricultura	NO	NO
6	Espite	Secundaria incompleta	Comercio	NO	NO

Foto N° 01

02/02/2021: Reunión de información al presidente comunal de la Comunidad de Cocas, distrito de Vilcanchos para realizar la investigación de la tesis y recoger datos cuantitativos y cualitativos de investigación Social.

Foto N° 02

14/03/2021: Reunión de recojo de datos mediante la técnica de la lluvia de ideas de los operadores de justicia, líderes, líderes en el distrito de Vilcanchos.

Foto N° 03

13/04/2021: Registro y atención de caso de Violencia Familiar reportado mediante llamada telefónica por el hijo de la víctima, en la comunidad de Antacocha, distrito de Vilcanchos.

Foto N° 04

24/07/2021: Recojo de información cuantitativa (aplicación de encuestas), a usuaria víctima de VCMIGF de la Comunidad de Cocas, caso atendido por el servicio de estrategia Rural.

Foto N° 05

29/07/2021: Recojo de información cuantitativa, cualitativa (aplicación de encuestas), a Juez de Paz de la comunidad de Antacocha, distrito de Vilcanchos.

Foto N° 06

08/12/2021: Devolución del estudio de Investigación a las autoridades, Lideres, OSB, de la Comunidad de Cocas, para su análisis, reflexión realizar acciones conjuntas con los sistemas locales para realizar un trabajo eficaz en cuanto a la VCMIGF.

Declaración de Autoría

Yo Reider Huaytalla Bautista, identificado con DNI N° 41955857, domiciliado en Jiron Arequipa N° 545, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

El impacto de la Aplicación de la Ley N° 30364 y la intervención de la Estrategia Rural Vilcanchos-Ayacucho-2019-2021

haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 31 de Marzo del 2022.



.....

Huaytalla Bautista Reider
Apellidos y Nombres
DNI N°41955857

1 Segunda disposición final del Reglamento General de investigación de la UPLA.